Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **ABIERTO** PARA EL **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**, EN LO SUCESIVO **"EL ARRENDADOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento el **C. RAFAEL VILLEGAS TORRES**, **TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN**, con R.F.C[redacted], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

informando a **"EL ARRENDADOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro)**.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-84-2024** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción I, 40 y 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Adjudicación de fecha 06 de mayo de 2024, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Con fecha 26 de abril de 2024, en Sesión Ordinaria número 04/2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del servicio de **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA CON COBERTURA NACIONAL Y DISPONIBILIDAD DE 24 HORAS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, mediante acuerdo número AC-21/SO-04/2024, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2024/**4137** de fecha 07 de mayo de 2024, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42061615 con número de solicitud 0000392107-2024, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL ARRENDADOR", declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 5,432 de fecha 20 de junio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 del Distrito Federal, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el folio mercantil electrónico número 20272*9, denominada "**LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R."**, cuyo objeto social es, entre otros, otorgar el arrendamiento de vehículos automotores, no automotores, eléctricos, híbridos, a gas, equipados, blindados, camiones, tracto camiones, autobuses, unidades articuladas y/o de todo tipo para transporte público y/o privado, remolques, semirremolques; equipos de arrastre, equipo aliado, embarcaciones, aeronaves y/o motocicletas, así como cualquier vehículo, equipo de transporte y carga, todos ellos nuevos y/o usados, ya sea de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional, mediante las autorizaciones que le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; sin contemplar en ningún caso de manera directa o indirecta, prestar el servicio de autotransporte federal.

II.2 El **C. Simón Gabriel Arzate Jiménez**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 67,173 de fecha 08 de abril de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Titular de la Notaría Pública número 105 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil electrónico número 20272, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LFC1106205B4.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL ARRENDADOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 63579359, correo electrónico: op.comercial@lumofc.com y gabirelarzate@lumofc.com y domicilio del presente contrato ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada número 3987, Piso 7, Colonia Centro Industrial Tlalnepantla, Código Postal 54030, Tlanepantla de Baz, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL ARRENDADOR" acepta y se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"** el **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante de este contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos, Términos y Condiciones, Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar, Anexo 3 Domicilios a Entregar los Vehículos, Anexo 4 Lista de Verificación para la Recepción de Vehículos Arrendados en Sitio, Anexo 5 Acta Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos y Anexo 6 Constancia de Arrendamiento de Vehículos"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL ARRENDADOR"**, Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) número AC-21/SO-04/2024, Acta de Adjudicación y Oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2024/4137"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de Designación de Administrador del Contrato"

En atención a lo establecido en los documentos que forman parte del procedimiento de contratación, el arrendamiento objeto del presente contrato, **no contempla opción a compra**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL ARRENDADOR"** como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$15,141,802.24 (QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 24/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$2,422,688.36 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.)**, que hace un total de **$17,564,490.60 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 60/100 M.N.)** y un monto máximo de **$18,629,165.04 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$2,980,666.41 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.)**, que hace un total de **$21,609,831.45 (VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, por lo que **"EL ARRENDADOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL ARRENDADOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos mensuales a **"EL ARRENDADOR"** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los incisos k) y l) de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL ARRENDADOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite el otorgamiento del arrendamiento conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del arrendamiento, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el arrendamiento materia del presente contrato.

"EL ARRENDADOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL ARRENDADOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL ARRENDADOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL ARRENDADOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del arrendamiento, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL ARRENDADOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL ARRENDADOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL ARRENDADOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL ARRENDADOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL ARRENDADOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL ARRENDADOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL ARRENDADOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago del arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

El arrendamiento cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL ARRENDADOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL ARRENDADOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta

que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del arrendamiento proporcionado, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte del arrendamiento facturado.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL ARRENDADOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL ARRENDADOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL ARRENDADOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL ARRENDADOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del arrendamiento, no se tendrá como recibido o aceptado por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL ARRENDADOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL ARRENDADOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago del arrendamiento quedará condicionado al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico, Anexos y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega del arrendamiento se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, Anexos y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en el arrendamiento o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL ARRENDADOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, Anexos y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DEL ARRENDAMIENTO.- "EL ARRENDADOR" deberá presentar el servicio objeto del presente contrato, conforme a lo señalado el inciso b) de los Términos y Condiciones integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, asimismo, la entrega se realizará en un horario de 10:00 am a 15:00 horas en los lugares que se señalan en el *"Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a entregar"* y *"Anexo 3 Domicilios a Entregar los Vehículos"*, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.- La vigencia para el Arrendamiento será a partir del 11 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Toda vez que se trata de vehículos usados, **"EL ARRENDADOR"** contará con un plazo de 20 (veinte) días naturales a partir del inicio de la vigencia del presente contrato para la entrega de los vehículos, por lo que dicha entrega se realizará en un horario de 10:00 a 15:00 horas en los lugares que se señalan en el *"Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y "Anexo 3 Domicilios a Entregar los Vehículos"* integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Asimismo. **"EL ARRENDADOR"** deberá cumplir con los plazos señalados en el Anexo Técnico, Anexos y los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.- "EL ARRENDADOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del arrendamiento, de acuerdo al Anexo Técnico, Anexos y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, se deberá considerar lo señalado en los incisos a), b) y q) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones del arrendamiento establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el arrendamiento objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 11 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL ARRENDADOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.

"EL INSTITUTO", podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente contrato.

Conforme al artículo 53 de la **"LAASSP"**, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a que el Arrendamiento se realice a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** por lo que, **"EL ARRENDADOR"** responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del Arrendamiento, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el *"Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos"* que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y en el Código Civil Federal.

Asimismo, se deberá considerar lo señalado en el inciso i) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL ARRENDADOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL ARRENDADOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL ARRENDADOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL ARRENDADOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía

originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL ARRENDADOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del arrendamiento, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL ARRENDADOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL ARRENDADOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales posteriores a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL ARRENDADOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".

a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto del arrendamiento, en los plazos acordados en el presente contrato.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico, Anexos y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL ARRENDADOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el arrendamiento objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL ARRENDADOR",** por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico, Anexos y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **C. RAFAEL VILLEGAS TORRES,** con **RFC** [redacted] **TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, para lo cual no será necesario celebrar un convenio modificatorio.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

El arrendamiento se tendrá por recibido, previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará el arrendamiento, que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL ARRENDADOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar el arrendamiento que incumpla de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL ARRENDADOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1% (uno por ciento)** sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo, conforme al Concepto, Nivel del Arrendamiento y Unidad de Medida señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL ARRENDADOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL ARRENDADOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL ARRENDADOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes materia del arrendamiento, objeto del presente contrato conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por

conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** sobre el precio unitario mensual del vehículo, por cada día natural de atraso, se calcularán de conformidad con el inciso h) de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL ARRENDADOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL ARRENDADOR"**. Por lo tanto, **"EL ARRENDADOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo del arrendamiento.

Para autorizar el pago del arrendamiento, previamente **"EL ARRENDADOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

Cuando **"EL ARRENDADOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del (20%) veinte por ciento del monto del arrendamiento fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, el arrendamiento, que de acuerdo al objeto del presente contrato se contrate, deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, Anexos y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Los vehículos que otorgue en arrendamiento **"EL ARRENDADOR"** a **"EL INSTITUTO"** deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento en la Ciudad de México, Área Metropolitana y el resto de las Entidades Federativas, durante la vigencia del presente contrato.

El tiempo de respuesta para la atención de siniestros será de máximo de 2 (dos) horas contadas a partir de la notificación que realice **"EL INSTITUTO"**.

Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de **"EL ARRENDADOR"**, ningún deducible será con cargo de **"EL INSTITUTO"**, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso del robo total de algún vehículo, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

La póliza deberá contener las coberturas y especificaciones señaladas en el inciso o) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL ARRENDADOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para el otorgamiento del arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico, Anexos y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL ARRENDADOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL ARRENDADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL ARRENDADOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo del otorgamiento del arrendamiento se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL ARRENDADOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL ARRENDADOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL ARRENDADOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL ARRENDADOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL ARRENDADOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL ARRENDADOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL ARRENDADOR"** la parte proporcional de los bienes efectivamente arrendados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL ARRENDADOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Contravenir los términos pactados en el arrendamiento establecidos en el presente contrato**.**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento objeto del presente contrato
e) No realizar arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL ARRENDADOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL ARRENDADOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL ARRENDADOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se proporciona el arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de

"EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad del arrendamiento aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL ARRENDADOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL ARRENDADOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL ARRENDADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del arrendamiento del presente contrato, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL ARRENDADOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del arrendamiento.

Para cualquier caso no previsto, **"EL ARRENDADOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso

pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL ARRENDADOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL ARRENDADOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales

Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL ARRENDADOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **21 de mayo de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA	Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos	[redacted]
C. RAFAEL VILLEGAS TORRES	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN	[redacted]

POR:
"EL ARRENDADOR"

NOMBRE	R.F.C.
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.	LFC1106205B4

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Contrato: 050GYR019N08424-001-00

Cadena original:

d0a5baf7dc5b82def518e2cab218ae70ee91597355c747f17d8bcf91d939cefd8fb2394c1a10b301387577cfc841a7512a3a2d4c91a436dda2c0a015ffdba918f48d37bc1d6139a7a5b7720c36dbb7295804bc644b23296d009c

Firmante: RAFAEL VILLEGAS TORRES
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000504724552
Fecha de Firma: 20/05/2024 11:20

Certificado:

[redacted]

Firma:

Tj27Ad4Wk5Lch92yjABGfVMni3xVTiPMx65xVOjjbk/A/5+fcchPHkArr5b4l8LAbEI+HjHLJydZupebCRP93C94CRw3aCReCqEQ1jMpa2mz/dsEPkhPjFrYADV2n8rqZvV/pFQhk3PNik+BoklZpnnfPPvDYcf3cArvivhkYUkMgw57+iNhk4oVjWtqHAUHJRTv+caQjuhlcaeNUXqOrBF6G5S1G52h4022QOOPp6zC2vStaTMNJNJ/0hWWUF8W2eKXm5RzUnxS4ZYlohnbjMPjN5jmK2zbY8Vr0Ofg7opvm5V7QI6+2oIbm4j9cjVnjt5hPGSFR4PHpJcnpyaazg==

Firmante: ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000700682488
Fecha de Firma: 20/05/2024 11:45

Certificado:

[redacted]

Firma:

i0n190XyseOxGl+zGd/Sh09hDsWhClwK6+nGrxGnZ8LRLgLYBW8Zmz9Bdbd/E5ZGqWaldqlwp5e0idziMm1SeRx+v+cdTMQ8oSc+HRWEzY/d3Qq8oKsdfH5WUXJ5UBuhFnx9SVqICenkeZlDIVw4zkpeKUl2DARMIUNhR4WAu2jXOvRGWrgeVWKxlCtHCd1f4IzOwbKeKO8sdc1osiD2a/lH7yPPsz+yU9GuemE3uv3N5KVkRQJK5F/ww4uUHkiryzSHBp18JnheV4orqVwkBudvKii6locrBouz1TPAeJK0qdeSh3KZaniQzRtCW13M8j3r1VLX25OklSzMAFcTcw==

Firmante: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO SA DE CV SOFOM ENR
RFC: LFC1106205B4
Número de Serie: 00001000000700563476
Fecha de Firma: 20/05/2024 20:32

Certificado:

MIIGnTCCBIWgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDA1NjM0NzYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMDYyMDE3MDQwMloXDTI3MDYyMDE3MDQ0MlowgggEnMTYwNAYDVQQDEy1MVU1PIEZJTkFOQ0lFUkEgREVMIENFTlRSTyBTQSBERSBDViBTT0ZPTSBFTlIxNjA0BgNVBCkTLUxVTU8gRklOQU5DSUVSQSBERUwgQ0VOVFJPIFNBIERFIENWIFNPRk9NIEVOUjE2MDQGA1UEChMtTFVNTyBGSU5BTkNJRVJBIERFTCBDRU5UUk8gU0EgREUgQ1YgU09GT00gRU5SMQswCQYDVQQGEwJNWDEpMCcGCSqGSIb3DQEJARYaYW5nZWxlc21hcnRpbmV6QGx1bW9mYy5jb20xJTAjBgNVBC0THExGQzExMDYyMDVCNCAvIE1BVkE5MTA1MTdHNzYxHjAcBgNVBAUTFSAvIE1BVkE5MTA1MTdNTUNSWk4wMDCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIPLbzFJXmRuJ1y0/scrJ2eAPspu/ECLdqCsBV6fXvxm0aEckyIKVOd/Fh0FibR02/tFuPjhECi4ItZzbQNYcZ67RiBZLXpaNarxi8qKMiNh1zmAoAD0w0GR2GStY9CxiZqf6eThN1twhO+SHBoQ6RJUinPTa8iSKr3Ou+LcEXxPzPoe5hz8m/8y9qufC95fmUXImfkZRR0+Dk9zKjFihWbR0S1iFIQidOjrYO5PIDIbkGyYebxRoOSBVKftznyQiCvpUqEOuH/hC3ZNOp+yY2uun+tAr8vJv/caURDEoYFXW77ysgH6+mrAGR2F3sVvyCyIBVdzaMSGScHWiiEUqe8CAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAeFXXjspOlXGucDRRPK+102d9KwdIZVTtr6IQFEpX8CiyC8ZrH74nwYJW59zBPNz4boNOz1DKU8nKL3FqdNWagaZlVagWzqj89UMHiiHs0iDeJED5JBOlYE2L+EUYunQ7iwxQMpFdZeEE78ebolu6FXjPIEZECD4lieWi63oYPj0eXSBlVNpO4mmpVE4VSKaJLC9yH2kdEW+Op2Rjpo8Ip7cMe6/7ztX6XJGIUZNziZKvx45eQ7uazfGQY8BefYghoK5Ya2QRVfcIWlbq+sdVFEpDw2gJQUIBfjJGg6qZDkTQIS8lVYmhiOh0IGFuMFCX3OnJhcDuEU92du/h4H/hkXfTgO68yMXpIuI1UseZzyf+tQIDBZCizA7R2Nio/etCzh+Mc0/6gK2FmTIioDDF04PyyFg0z79IEnYnnAEgLHkgMJ/Ud0wqcy2SihFe7XZ9wjvbZlDVK2aYIp/ieXfnWahqOiTwoQs1IELiF2lmM3+iM/CM4Hyyg0v2Z23FUNHplV1aJrGoNnAGu963u4FIgHKLIQJt9XHm09hbxMqPCxtWKMsW0JjE44pFcNTmQ3V/66d5Af818qBVy/vDdubcgeY0ytV3Xl6nqGLxSDC4IBLXwSWtdZdpFZRoLho+nUX3z1gPTKlLq08nFBYVeNopVSURWKuRUgSEirv4XRqhhgI=

Firma:

V4Fxiupun3ilUMOnxKxyN18XOIGtFSJSkGbdCsx9ZLN4RkiR127mwvyA1PoRW7sagfqy43Bzk7Lgkej9T3JppYjxp2lnsjIcDEBT3kXI4cdfTfG7nZV3ut8WyLTLALXPSUl4HPnrb7FrU9/ZsEugrdqKKCsfhoF7
S4dChkRstDvkjDSXaEh5//jSdpIuhu6z2/kgUeyURuDOHXsSVaGRlj0Nzn3EZxfWZxIzS8P9GG1Nk4G+WUJJ/1hdQtLypxvQBcBDISG1Wi9fnsIBE1q3rOce9FpavAH0wq0tGL11l2OAgIuTevP+xia9wXxTvU1M
8ruKwHdKS5IdgrBQS3fVVg==

ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000392107 - 2024

Dependencia Solicitante:	D0009	Administración Central
	DSG	División Servicios Generales
	09530007	Oficinas Centrales

Descripciòn:

Servicio: Arrendamiento de Vehiculos par

Fecha Impresión: 15/03/2024 Fecha Validaciòn: 15/03/2024

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 21,609,831.45	42061615	32503 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, la

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	1,373.0	2,701.2	2,701.2	2,701.2	3,045.4	5,155.6	3,932.2	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 21,609,831.45

VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 45/100 MN

C.P. Gibran Hazil Reséndiz Cardillo

Autorizó

Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009 No. SOLICITUD: 0000392107 FECHA SOLICITUD: 01/03/2024

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061615	140000	09	099001	N/A	01/05/2024	1,373,033.19
2	42061615	140000	09	099001	N/A	01/06/2024	2,701,228.93
3	42061615	140000	09	099001	N/A	01/07/2024	2,701,228.93
4	42061615	140000	09	099001	N/A	01/08/2024	2,701,228.93
5	42061615	140000	09	099001	N/A	01/09/2024	3,045,363.37
6	42061615	140000	09	099001	N/A	01/10/2024	5,155,588.45
7	42061615	140000	09	099001	N/A	01/11/2024	3,932,159.65
TOTALES							21,609,831.45

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES, ANEXO 2 TIPOS DE VEHÍCULOS, CANTIDADES A ENTREGAR, ANEXO 3 DOMICILIOS A ENTREGAR LOS VEHÍCULOS, ANEXO 4 LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS ARRENDADOS EN SITIO, ANEXO 5 ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y ANEXO 6 CONSTANCIA DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"

De conformidad al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a arrendar solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción del Arrendamiento.

El procedimiento de contratación para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", consiste en el otorgamiento por parte del Proveedor que resulte adjudicado, del uso temporal en territorio nacional de vehículos terrestres (usados) conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, modelos 2022 a la fecha y encontrarse disponibles en el mercado.

El Arrendamiento de Vehículos de Carga, se sustenta en los objetivos que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social como es la de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales, ello se logra a través de la operación, seguimiento y control de los programas que se tienen con cobertura nacional, y en este caso, los vehículos que se pretende contratar son la herramienta o canal que permite al Instituto la consecución de dichos objetivos, como lo es el traslado y distribución de los bienes de uso terapéutico y no terapéutico, citando de ejemplo, los medicamentos, material de curación, equipo médico, material radiológico, material de laboratorio, material de aseo, camas hospitalarias, mobiliario, equipo de oficina, ropa hospitalaria, etc., en los Almacenes Delegacionales, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Almacén de Programas Especiales y Red Fría (Almacén Central) del Instituto Mexicano del Seguro Social, destacando que algunas de las

ANEXOS
2024
DIVISIÓN DE CONTRATOS
PUERTO

antedichas áreas administrativas tienen como mandato de ley, prestar a través de sus instalaciones médicas, servicios de atención médica, con lo cual se garantiza el derecho humano de acceso a la salud, así como el que de manera preventiva y activa se pueda cubrir las necesidades emergentes, es necesario realizar la contratación del "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", con cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas, para que se disponga de una manera sencilla, flexible y expedita, el traslado y distribución a Nivel Nacional de bienes de uso terapéutico y no terapéutico.

Dentro del Arrendamiento que se presente contratar, se encuentran vehículos refrigerados (thermo king), son camiones que permiten llevar a cabo las labores de la cadena de red fría, esta logística de frío garantiza el almacenamiento, traslado y distribución de productos específicos, como son medicamentos y vacunas a una temperatura adecuada que oscila entre niveles de bajo cero y de entre 2 y 8 grados lo que garantiza la calidad de los medicamentos o vacunas, cumpliendo así las necesidades que tienen los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada para proporcionar los servicios de Salud.

El procedimiento para el traslado de estos bienes se realiza en primera instancia a través de las Unidades de Almacenamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, que son las áreas donde se reciben, vigilan, custodian, guardan, controlan y suministran bienes de consumo e inversión, dentro de la circunscripción administrativa que le corresponda, para regular las existencias y la expedición de altas por la recepción de los mismos. Para los efectos en el IMSS, estos son definidos de la siguiente manera:

- Almacén de Programas Especiales y Red Fría, dependiente de la Coordinación de Control de Abasto, son catalogados como Almacén Central, y es aquí donde se realiza la distribución a las siguientes áreas:

  - Almacén delegacional, dependiente de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

  - Almacén de unidad médica, espacio en inmuebles de atención a la salud de 1ro., 2do. Nivel y UMAE, donde se almacena material de curación, instrumental médico, insumos de limpieza, papelería, entre otros.

  - Almacén de unidad no médica, espacio en inmuebles administrativos (Oficinas, guarderías, Centros de Seguridad Social, entre otros), donde se almacenan los insumos necesarios para su operación.

Características y especificaciones técnicas de los vehículos a suministrar para la prestación del Arrendamiento.

El Instituto requiere los siguientes vehículos y los participantes deberán ofertar de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	VEHÍCULO	MODELO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
CHASIS CABINA 5 TONELADAS (CARGA ÚTIL), 4 CILINDROS				
ÚNICA	CAJA SECA	2022 A LA FECHA (USADOS)	15	18
	CAJA SANITARIA		29	33
	CAJA REFRIGERADA		10	15
	CAJA REDILAS		1	1
TOTAL			**55**	**67**

Las características técnicas de los vehículos deberán de corresponder con las señaladas en el **"Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos"** de este Anexo Técnico.

El Arrendamiento, deberá ser prestado en los lugares señalados en el inciso "**b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda"** de los Términos y Condiciones.

La clave CUCOP correspondiente al presente requerimiento es 32500023 (Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos).

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área

ANEXOS
Feline Carrillo
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

No aplica.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

El presente Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Administración del Contrato.

De conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el Administrador del Contrato será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Asimismo, para el debido cumplimiento de las obligaciones, se auxiliará de los servidores públicos con el cargo de Jefes de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada; el Director o Subdirector Administrativo en las Unidades Médicas de Alta Especialidad; el Gerente Administrativo y/o Subgerente de

Servicios Generales en los Centros Vacacionales, y/o en su caso a quien ellos designen de conformidad con el último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Para la toma de decisiones, administración del contrato y mejora de procesos, se deberá contar con el aval y supervisión del servidor público con el cargo de Coordinador Técnico de Servicios Generales.

Área Técnica

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación.

Área Técnica

C. Fernando Arbey Gordillo Macal
Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación

2024 ANEXOS
Felipe Carrillo
PUERTO
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Los tipos y categorías de los vehículos terrestres requeridos para la presente contratación son los siguientes:

PARTIDA ÚNICA	
CAMIÓN CAJA SECA	**CHASIS CABINA 5 TONELADAS (CARGA ÚTIL)**
No. de Puertas	2
No. de Cilindros	4, 6 u 8
Aire Acondicionado	Sí
Llanta de Refacción	Sí
Plazas o pasajeros	3
Potencia	Mínimo 150 HP
Combustible	Gasolina o Diésel
Seguridad (mínima)	Cinturones de seguridad
Transmisión	Manual
Radio AM/FM	No
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Capacidad de carga útil	5 Toneladas o superior (carga útil)
Dirección	Asistida: Hidráulica, eléctrica o electrónica
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables de pasa corriente.
Rotulación	En vinil autoadherible color verde institucional pantone 561 u, logosímbolo águila materna de 30 cms. de altura centrado en portezuelas delanteras, otro en la parte trasera de 20 cms de altura, número económico tipo médium itálica 4 alfanuméricos de 6 cms de altura, uno en cada salpicadera delantera y otro en puerta trasera de lado izquierdo.
Especificaciones Técnicas de la caja	*Jaula de acero*: Caja cerrada tipo mudancero sin faldón con copete aerodinámico y perfiles cortaviento; *Estructura Inferior*: largueros, travesaños y cargadores, perfiles troquelados calibres 10 y 11 electrosoldados; *Estructura Superior*: postes, travesaños y cerchas en perfiles troquelados calibre 14 electrosoldados y reforzados en su base, laminado exterior, en aluminio blanco wash calibre 19, unido a la estructura con adhesivos permanentes, reforzada con remaches de golpe, una capa de aislante termo acústico a base de poliuretano espreado que cubra paredes laterales, toldo, puertas traseras y sección delantera, las dos puertas traseras serán abatibles 270° con cerrojos tipo tráiler en las dos puertas, con gasket perimetral de doble sello con estribo

	central trasero. El tamaño de la caja deberá ser proporcional al tamaño del chasis del tipo de vehículo ofertado. *Rampa hidráulica*: de acero con capacidad de carga de 890 a 1,000 kilos. *Guarda de llanta*: compartimiento o cajuela para guarda de llanta de refacción de acuerdo al diseño del fabricante. *Interiores de la caja*: en triplay de 6 mm. Incluyendo toldo, paredes, copete y puertas, unidos firmemente a la estructura con acabados en barniz para intemperie tipo polyform o similar, con molduras metálicas perimetrales en las uniones de paredes y piso, resistentes al impacto. *Piso*: liso, rerforzado para carga, antiderrapante y con zoclo de una sola pieza. *Piso inferior*: deberá aplicarse tratamiento anticorrosivo. *Zoclo*: de 30 cm. De altura y en lámina de acero negra calibre 14" con base primer y terminado en pintura acrílica. *Barra logística*: instalación de cuatro barras logísticas unidas firmemente a la estructura, dos barras en cada costado. La primera a 80 cm del piso y la segunda a 140 cm de piso. *Cinturones de amarre*: 2 juegos de cinturones de amarre/tracción. *Sistema de iluminación y señalización*: *Interior:* 4 plafones luminosos de policarbonato de calidad automotriz empotrados en las esquinas del toldo, su encendido es automático al abrir las puertas. *Exterior de la caja*: con luces reglamentarias, empotradas en los costados y parte trasera, el chasis cabina con luces de galibo en el toldo, luces alta y baja, luces de reversa, direccionales e indicadores de frenaje.

ANEXOS
2024
DIVISIÓN DE CONTRATOS
Felipe Carrillo
PUERTO

PARTIDA UNICA	
CAMIÓN CAJA SANITARIA	**CHASIS CABINA 5 TONELADAS (CARGA ÚTIL)**
No. de Puertas	2
No. de Cilindros	4, 6 u 8
Aire Acondicionado	Sí
Llanta de Refacción	Sí
Plazas o pasajeros	3
Potencia	Mínimo 150 HP
Combustible	Gasolina o Diésel
Seguridad (mínima)	Cinturones de seguridad
Transmisión	Manual
Radio AM/FM	No
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Capacidad de carga útil	5 Toneladas o superior (carga útil)
Dirección	Asistida: Hidráulica, eléctrica o electrónica
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables de pasa corriente.
Rotulación	En vinil autoadherible color verde institucional pantone 561 u, logosímbolo águila materna de 30 cms. de altura centrado en portezuelas delanteras, otro en la parte trasera de 20 cms de altura, número económico tipo médium itálica 4 alfanuméricos de 6 cms de altura, uno en cada salpicadera delantera y otro en puerta trasera de lado izquierdo.
Especificaciones Técnicas de la caja	*Bastidor principal*: fabricado con perfiles de acero cal. 11, doblados en frio con 3" de peralte, espaciados a 12" "centros", con dos largueros o sobrevaras de acero doblado en frio cal. 11 la carrocería es montada sobre una calza de madera y se sujeta con una abrazaderas por metro, mínimo cinco por costado de 5/8", albardones en placa de ¾" y rondanas de presión. El tamaño de la caja deberá ser proporcional al tamaño del chasis del tipo de vehículo ofertado. *Marco trasero*: fabricado en perfiles de acero cal. 11" con refuerzos en sitios críticos, incluir plafonera y defensa con estribo y dos topes de neopreno. *Piso*: aluminio extruido aleación 6061/t6, acanalado, con charolas y cuatro drenes para líquidos con válvula de esfera. *Módulo*: las paredes de ambos costados, toldo y frente son paneles monolíticos, que se ensamblan con perfiles o bordas de aluminio extruido aleación 6061-t6 (rub-rail) sujetados con remache de golpe, de aluminio y adhesivos.

	Forro exterior: lamina de aluminio prepintado en color blanco cal. 19. *Forro interior*: laminado pintro o liner panel liso a similar acabado blanco. *Toldo*: lamina de aluminio cal. 19 en una sola pieza. *Aislamiento*: poliuretano rígido, preinyectado, celda cerrada, con factor k de 0.15 btu y densidad de 45 kg/m3, base de agua y libre de cfc (ecológico), 3" de espesor en ambos costados, toldo frente, puertas y piso. *Puertas*: dos puertas traseras, tipo abatibles, fabricadas también con paneles monolíticos de espuma de poliuretano, herrajes en acero galvanizado, gaskets con doble sello. *Otros*: 2 rieles verticales logísticos para sujetar cargas, con cinturones de amarre. *Pintura*: el marco trasero y el bastidor principal deben ser preparados con base de cromato de zinc y pintados con esmalte acrílico color blanco de marca registrada. *Señalización, luces y defensa*: luces de navegación en ambos costados, frente y marco trasero, direccionales stop y reversa, cinta reflejante adherible 3 m en ambos costados y marco trasero, reglamentarias acorde con el reglamento de la S.C.T.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2021
Felipe Carrillo
PUERTO

PARTIDA ÚNICA	
CAMIÓN CAJA REFRIGERADA CHASIS CABINA 5 TONELADAS (CARGA ÚTIL)	
No. de Puertas	2
No. de Cilindros	4, 6 u 8
Aire Acondicionado	Sí
Llanta de Refacción	Sí
Plazas o pasajeros	3
Potencia	Mínimo 150 HP
Combustible	Gasolina o Diésel
Seguridad (mínima)	Cinturones de seguridad
Transmisión	Manual
Radio AM/FM	No
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Capacidad de carga útil	5 Toneladas o superior (carga útil)
Dirección	Asistida: Hidráulica, eléctrica o electrónica
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables de pasa corriente.
Rotulación	En vinil autoadherible color verde institucional pantone 561 u, logosímbolo águila materna de 30 cms. de altura centrado en portezuelas delanteras, otro en la parte trasera de 20 cms de altura, número económico tipo médium itálica 4 alfanuméricos de 6 cms de altura, uno en cada salpicadera delantera y otro en puerta trasera de lado izquierdo.
Especificaciones Técnicas de la caja	*Bastidor principal*: fabricado con perfiles de acero cal. 11, doblados en frio con 3" de peralte, espaciados a 12" "centros", con dos largueros o sobrevaras de acero doblado en frio cal. 11 la carrocería es montada sobre una calza de madera y se sujeta con tres abrazaderas por costado, de 5/8" y albardones en placa de ¾". El tamaño de la caja deberá ser proporcional al tamaño del chasis del tipo de vehículo ofertado. *Marco trasero*: fabricado en perfiles de acero cal. 11" con refuerzos en sitios críticos, incluir plafonera y defensa con estribo y dos topes de neopreno. *Piso*: aluminio extruido aleación 6061/t6, acanalado, con charolas y cuatro drenes para líquidos con válvula de esfera. *Módulo*: las paredes de ambos costados, toldo y frente son paneles monolíticos, que se ensamblan con perfiles o bordas de aluminio extruido aleación 6061-t6 (rub-rail) sujetados con remache de golpe, de aluminio y adhesivos. *Forro exterior*: lamina de aluminio prepintado en color blanco cal. 19.

	Forro interior: laminado pintro o liner panel liso acabado blanco. *Toldo*: lamina de aluminio cal. 19 en una sola pieza. *Aislamiento*: poliuretano rígido, preinyectado, celda cerrada, con factor k de .15 btu y densidad de 45 kg/m3, base de agua y libre de cfc (ecológico), 3" de espesor en ambos costados, toldo frente, puertas y piso. *Equipo de refrigeración*: estructura para recibir y soportar equipo de refrigeración en la pared frontal de la carrocería, y equipo de refrigeración de marca registrada, monitoreo satelital y capacidad suficiente para conservar medicamentos y alimentos perecederos, con sistema de refrigeración independiente con diésel y que aparte deberá funcionar con corriente 220V. (en stand by) monitoreable vía remota, el equipo debe garantizar mantener la temperatura de 2 a 8 grados centígrados. *Puertas*: dos puertas traseras, tipo abatibles, fabricadas también con paneles monolíticos de espuma de poliuretano, herrajes en acero galvanizado, gaskets con triple sello y cortinas hawaianas. *Otros*: 2 rieles verticales logísticos para sujetar cargas, con cinturones de amarre. *Pintura*: el marco trasero y el bastidor principal deben ser preparados con base de cromato de zinc y pintados con esmalte acrílico color blanco de marca registrada. *Señalización, luces y defensa*: luces de navegación en ambos costados, frente y marco trasero, direccionales stop y reversa, cinta reflejante adherible 3 m en ambos costados y marco trasero, reglamentarias acorde con el reglamento de la S.C.T.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Felipe Carrillo
PUERTO

PARTIDA ÚNICA	
CAMIÓN CAJA REDILAS	**CHASIS CABINA 5 TONELADAS (CARGA ÚTIL)**
No. de Puertas	2
No. de Cilindros	4, 6 u 8
Aire Acondicionado	Sí
Llanta de Refacción	Sí
Plazas o pasajeros	3
Potencia	Mínimo 150 HP
Combustible	Gasolina o Diésel
Seguridad (mínima)	Cinturones de seguridad
Transmisión	Manual
Radio AM/FM	No
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Capacidad de carga útil	5 Toneladas o superior (carga útil)
Dirección	Asistida: Hidráulica, eléctrica o electrónica
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables de pasa corriente.
Rotulación	En vinil autoadherible color verde institucional pantone 561 u, logosímbolo águila materna de 30 cms. de altura centrado en portezuelas delanteras, otro en la parte trasera de 20 cms de altura, número económico tipo médium itálica 4 alfanuméricos de 6 cms de altura, uno en cada salpicadera delantera y otro en puerta trasera de lado izquierdo.
Especificaciones Técnicas de la caja	*Plataforma o bastidor*: fabricado con perfiles de acero cal. 11, doblados en frio con 3" de peralte, espaciados a 12" "centros", con dos largueros o sobrevaras de acero doblado en frio cal 11. *La carrocería* montada sobre una calza de madera y sujeta con una abrazadera por metro (mínimo 5) en el costado de 5/8" solera de ½" con rondanas de presión y albardones en placa de ¾". El tamaño de la caja deberá ser proporcional al tamaño del chasis del tipo de vehículo ofertado. *Escalón trasero*: Deberá incluir en la estructura un estribo o escalón trasero el cual deberá centrarse en el claro de las puertas traseras, y una altura de 40 cm. (+cm.) con respecto al piso. *Guarda de llanta*: compartimento o cajuela para guarda de llanta de refacción de acuerdo al diseño del fabricante. *Piso*: liso de tablón de madera de 1", reforzado para carga. *Redilas*: Materiales: tablas de madera de ¾ o lámina de acero al carbono, perfil cal. 14 y 16, intercaladas, fijas, sujetas con tornillos galvanizados.

	Puertas: Dos puertas traseras, con apertura abatible a 270°, con bisagras y cerrojos tipo tráiler en ambas puertas. *Luces*: Traseras reglamentarias de acuerdo a la SCT. *Pintura*: Color Blanco, base en primer anticorrosivo y esmalte alquidálico anticorrosivo de acabado brillante, resistente a la intemperie.

ANEXOS 2024
DIVISION DE CONTRATOS
PUERTO

PROPUESTA ECONÓMICA

"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"

PARTIDA	VEHÍCULOS	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO MENSUAL ANTES DEL I.V.A.	IMPORTE MENSUAL ANTES DE I.V.A. CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE MENSUAL ANTES DE I.V.A. CANTIDAD MÁXIMA
ÚNICA	CHASIS CABINA 5 TONELADAS (CARGA ÚTIL), 4 CILINDROS					
	CAJA SECA	15	18			
	CAJA SANITARIA	29	33			
	CAJA REFRIGERADA	10	15			
	CAJA REDILAS	1	1			
				SUBTOTAL		
				IVA		
				TOTAL		

TÉRMINOS Y CONDICIONES

"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"

De conformidad a lo señalado en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia contractual y vigencia del arrendamiento se requiere bajo el escenario y de acuerdo a la temporalidad que se expone;

Vigencia del Contrato.

La vigencia del contrato será a partir del día 11 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Con independencia de la vigencia estipulada y de acuerdo con las necesidades de EL INSTITUTO el contrato se podrá dar por terminado anticipadamente sin responsabilidad para EL INSTITUTO.

Vigencia del Arrendamiento.

La vigencia para el Arrendamiento será a partir del 11 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El arrendamiento objeto de la presente contratación corresponde al ejercicio 2024.

b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Plazo y lugares de entrega de los vehículos

Toda vez que se trata de vehículos usados, EL PROVEEDOR contará con un plazo de 20 (veinte) días naturales a partir del inicio de la vigencia del contrato para la entrega de los vehículos, por lo que dicha entrega se realizará en un horario de 10:00 a 15:00 horas en los lugares que se señalan en el "Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y "Anexo 3 Domicilios a Entregar los Vehículos" de los presentes Términos y Condiciones.

ANEXOS
2024
DIVISIÓN DE CONTRATOS
Felipe Carrillo
PUERTO

Condiciones de entrega

Los alcances, características y especificaciones técnicas del arrendamiento requerido, se sujetarán a lo establecido en el documento denominado "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" del Anexo Técnico.

La contratación del arrendamiento de vehículos (usados) será conforme a lo siguiente:

PARTIDA	VEHÍCULO	MODELO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
CHASIS CABINA 5 TONELADAS (CARGA ÚTIL), 4 CILINDROS				
ÚNICA	CAJA SECA	2022 A LA FECHA (USADOS)	15	18
	CAJA SANITARIA		29	33
	CAJA REFRIGERADA		10	15
	CAJA REDILAS		1	1
TOTAL			**55**	**67**

EL PROVEEDOR deberá entregar los vehículos de acuerdo a las cantidades señaladas en la tabla anterior y de acuerdo a la distribución que se establece en el "Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y "Anexo 3 Domicilios a Entregar los Vehículos".

Los vehículos deberán ser cuando menos modelo 2022 a la fecha (usados) y tener un kilometraje acumulado que no exceda los 400,000 kilómetros, y conforme a lo solicitado en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" del Anexo Técnico.

En cada uno de los domicilios el servidor público designado como Auxiliar del Administrador del Contrato, será el responsable de la recepción de los vehículos, conforme a lo siguiente:

LUGAR	SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE RECIBIR EL ARRENDAMIENTO
OOAD	Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
UMAE	Director o Subdirector Administrativo de la UMAE
CV	Gerente Administrativo y/o Subgerente de Servicios Generales

Los servidores públicos Auxiliares del Administrador del Contrato, deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del Arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado "Anexo 4 Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en Sitio". Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue EL PROVEEDOR en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Centros Vacacionales y cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el "Anexo 5 Acta Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos".

En función de las necesidades de EL INSTITUTO, el Administrador del Contrato podrá solicitar cambios en las cantidades a entregar, sin modificar la cantidad total de vehículos a entregar, o bien, en los domicilios de entrega señalados en el "Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y "Anexo 3 Domicilios a Entregar los Vehículos", para lo cual, EL INSTITUTO notificará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del acto de notificación de la adjudicación a EL PROVEEDOR, las nuevas cantidades a entregar en los nuevos domicilios, sin necesidad de convenio modificatorio.

EL PROVEEDOR realizará como parte del Arrendamiento y con sus propios recursos (humanos y materiales), el traslado y entrega de vehículos en los domicilios determinados por EL INSTITUTO, sin costo adicional para este último.

EL PROVEEDOR deberá efectuar el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato.

EL PROVEEDOR entregará los vehículos con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos de pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener como máximo una vigencia total de hasta 60 días naturales.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PROVEEDOR entregará un expediente electrónico en formato (PDF) por cada vehículo, que contenga la documentación siguiente:

- Tarjeta de circulación.
- Engomado.
- Verificación vehicular (cuando aplique), y
- Póliza de seguro.

Dicha documentación deberá estar vigente al momento de entrega de los vehículos.

EL PROVEEDOR proporcionará a la entrega de los vehículos, un archivo en formato (Excel) electrónico a EL INSTITUTO, que contenga los siguientes datos:

a) Número de Expediente.
b) Marca del Vehículo.
c) Submarca del Vehículo.
d) Tipo.
e) Modelo.
f) Número de serie.
g) Número de motor
h) Número de placa o permiso para circular.
i) Número de cilindros.

EL PROVEEDOR deberá entregar la llave original al momento de la entrega del vehículo.

EL PROVEEDOR deberá entregar en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes y reflejantes de emergencia. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante).

En los casos en que EL PROVEEDOR tenga que reponer algún vehículo, éste deberá de cumplir con los requisitos mínimos solicitados y encontrarse en perfectas condiciones para su uso.

El arrendamiento deberá considerar kilometraje ilimitado.

Recursos para la contratación

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación se cuenta con un presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, en concordancia con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2 fracción XXI, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que se cuenta con suficiencia presupuestal en la cuenta 42061615 "Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos".

Tipo de contratación y abastecimiento.

Contrato abierto

De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requiere contratar el arrendamiento de 67 vehículos como cantidad máxima y 55 vehículos como cantidad mínima para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Centros Vacacionales, como a continuación se menciona:

PARTIDA	VEHÍCULO	MODELO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
CHASIS CABINA 5 TONELADAS (CARGA ÚTIL), 4 CILINDROS				
ÚNICA	CAJA SECA	2022 A LA FECHA (USADOS)	15	18
	CAJA SANITARIA		29	33
	CAJA REFRIGERADA		10	15
	CAJA REDILAS		1	1
TOTAL			**55**	**67**

Solo serán consideradas aquellas propuestas que cubran el 100% de las cantidades requeridas, por lo que será una sola fuente de abastecimiento para la partida única que cotice la totalidad de los vehículos.

Asimismo, en términos del artículo 45 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el arrendamiento será sin opción a compra.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

c) Criterio de evaluación de las proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Criterio de Evaluación Binario

El presente procedimiento de contratación se llevará a cabo a través del criterio de evaluación BINARIO, es decir, CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 Bis, fracción II de la LAASSP y 51 de su Reglamento.

Propuesta Técnica

El participante en su propuesta técnica deberá incluir la siguiente documentación:

- Anexo Técnico y Anexos que lo integran en papel membretado de la empresa firmado por su representante legal, en el que indique que está en condiciones de proporcionar al Instituto el arrendamiento requerido.

- Términos y Condiciones y Anexos que lo integran en papel membretado de la empresa firmado por su representante legal, en el que indique que está en condiciones de proporcionar al Instituto el arrendamiento requerido.

- Currículum del (los) licitante (s), que especifique lista de sus principales clientes señalando como mínimo: a) nombre del cliente, b) nombre de contacto, c) puesto, d) teléfonos, e) correo electrónico, f) nombre del arrendamiento, g) estatus del arrendamiento. El IMSS se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.

- Documento del esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos con que prestará el Arrendamiento, en dicho esquema deberá considerar un supervisor o gerente y un ejecutivo de cuenta.

- El supervisor o gerente y ejecutivo de cuenta deberán contar con por lo menos 1 (un) año de experiencia en administración de flotilla vehicular o Arrendamiento similar a fin de coordinar el Arrendamiento a nivel nacional, lo cual deberá acreditarse con currículum vitae del recurso propuesto.

- El (los) licitantes (s) deberán presentar fichas técnicas, folletos, catálogos o fotografías del arrendamiento propuesto.

- El (los) licitantes (s) deberán presentar por lo menos 1 (un) contrato en el que demuestre haber realizado arrendamientos similares al requerido, dentro de los 5 años anteriores al presente, así como la liberación de fianza respectiva, o

una carta de satisfacción que acredite el cumplimiento del(os) contrato (s) que exhiban.

d) Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al arrendamiento a contratar.

EL PROVEEDOR deberá contar con las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas por las autoridades competentes para el arrendamiento de los vehículos, descritas en el inciso **"b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda"** de los presentes Términos y Condiciones.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

EL PROVEEDOR deberá presentar las fichas técnicas, folletos, catálogos o fotografías del arrendamiento propuesto.

f) Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde prestarán los arrendamientos, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

Penas Convencionales

De conformidad con los artículos 53, 85 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 95 y 96 de su Reglamento; así como el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), la penalización por atraso en el inicio de la prestación del arrendamiento será determinada en función de lo establecido en el inciso "b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda" de los presentes

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Términos y Condiciones, por lo que se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario mensual del vehículo, por cada día natural de atraso.

EL INSTITUTO, aplicará una pena convencional a EL PROVEEDOR por el incumplimiento en las fechas pactadas de entrega descritas en los presentes Términos y Condiciones, del sistema vía web para el monitorio y seguimiento y registro de la información de las unidades vehiculares, correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario mensual del vehículo, por cada día natural de atraso.

Las penas convencionales serán determinadas, calculadas, aplicadas a EL PROVEEDOR por el Administrador del Contrato, tomando como base las notificaciones que para tal efecto hayan realizado los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE y Centros Vacacionales, quienes serán los responsables de verificar que se reciban los vehículos en estricto apego a lo estipulado en el contrato respectivo. Cualquier omisión de notificación por parte de los Auxiliares del Administrador del Contrato, será bajo su más estricta responsabilidad. EL PROVEEDOR cubrirá la pena convencional, mediante el descuento en la factura correspondiente del arrendamiento prestado con atraso.

EL INSTITUTO a través del Administrador del Contrato, informará por escrito a EL PROVEEDOR el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

Pca= (%d) (nda) (vspa)
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".
pca= pena convencional aplicable.
nda= número de días de atraso.
vspa= valor de los arrendamientos prestados con atraso sin I.V.A.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, el pago del Arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, EL INSTITUTO podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato, cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

Deducciones

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la LAASSP, en caso de que se presenten cumplimientos parciales o prestación deficiente del Arrendamiento, las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a EL PROVEEDOR por el Administrador del Contrato, quien tomará como base las notificaciones que realicen los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE y Centros Vacacionales, quienes serán los responsables de verificar que el arrendamiento se reciba conforme a lo estipulado en el contrato celebrado para tal efecto. Cualquier omisión de notificación por parte de los Auxiliares del Administrador del Contrato, será bajo su más estricta responsabilidad.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

En ningún caso, el importe de las deducciones podrá ser mayor al que resulte de aplicar el importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A.

El importe de las deducciones por unidad, en ningún caso podrá ser mayor al precio mensual del costo unitario del vehículo.

Las deducciones por cumplimientos parciales o deficiencias en la prestación del arrendamiento se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CONCEPTO	NIVEL DEL ARRENDAMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
Atención de siniestros por parte de EL PROVEEDOR.	Un tiempo de respuesta máximo de 2 (dos) horas en todo el territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de arrendamiento establecido.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura, falla mecánica y/o siniestro, proporcionado por EL PROVEEDOR.	48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional.	Cada día natural de atraso en la entrega del vehículo sustituto.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Falla del Sistema para monitoreo, administración, seguimiento y control del arrendamiento, por causas atribuibles a EL PROVEEDOR.	1 (un) día hábil.	A partir de que exceda el nivel fuera de servicio y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Deficiencias en el funcionamiento posteriores al mantenimiento preventivo y/o correctivo.	Dentro de las 3 (tres) días naturales posteriores a la entrega del vehículo.	Cada día de atraso en la entrega del vehículo por mantenimiento.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.

Las deducciones se deberán aplicar mensualmente una vez terminado el mes del arrendamiento.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los arrendamientos.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del arrendamiento.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL PROVEEDOR se obliga a que el Arrendamiento se realice a entera satisfacción de EL INSTITUTO por lo que, EL PROVEEDOR responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del Arrendamiento, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" y en el Código Civil Federal.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento deberán de apegarse al numeral 4.30.1 penúltimo párrafo de las POBALINES, así como de calidad del arrendamiento y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje a monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las *"Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas"*, emitidas por la SHCP.

Garantías de Anticipos

No se otorgarán anticipos.

Garantía de Cumplimiento.

Se anexa a los presentes Términos y Condiciones el modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento del contrato de arrendamiento.

El porcentaje de la garantía de cumplimiento será por un un monto equivalente al 10% sobre el monto máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), por lo que EL PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar en la División de Contratos, sita en calle Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Ciudad de México, póliza de fianza con carácter de divisible, a favor de EL INSTITUTO, en la misma moneda en que cotizó el arrendamiento, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Procedimiento de Pago

El monto facturado será con base al arrendamiento del número de vehículos operativos en el mes correspondiente y el costo mensual por vehículo.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos al término del mes del arrendamiento realizado.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los arrendamientos contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de cada OOAD; el Director o Subdirector Administrativo de cada UMAE; y el Gerente Administrativo y/o Subgerente de Servicios Generales en los Centros Vacacionales, deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del Arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado "Anexo 4 Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en Sitio". Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue EL PROVEEDOR en cada uno de los sitios establecidos y cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el "Anexo 5 Acta Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos", de conformidad con el inciso "b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda".

Durante la vigencia del arrendamiento los Auxiliares del Administrador del Contrato de cada OOAD, UMAE y Centros Vacacionales, deberán tener debidamente llenado el formato denominado "Anexo 6 Constancia de Arrendamiento de Vehículos", a efecto de poder validar y verificar que el arrendamiento fue efectivamente prestado o en caso aplicar los descuentos y las deductivas correspondientes por deficiencia en el arrendamiento prestado.

Actividades de los Auxiliares del Administrador del Contrato

- Deberá llevar la recepción, administración, supervisión y control de los vehículos arrendados, vigilando el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas con la prestación, en apego a lo establecido en el Anexo técnico, Términos y Condiciones, el contrato celebrado y la normatividad institucional aplicable.

- Deberá llenar y formalizar cada mes el formato denominado "Anexo 6 Constancia de Arrendamiento de Vehículos", a efecto de poder validar y verificar que el arrendamiento fue efectivamente prestado o en caso contrario informar al Administrador del Contrato sobre la aplicación de las deductivas correspondientes por deficiencia en el arrendamiento prestado.

- Deberá notificar y enviar en tiempo y forma al Administrador del Contrato, toda la documentación que se establece en los presentes Términos y Condiciones y la que se genere derivado de la celebración del contrato respectivo. En caso de omisión será bajo su más estricta responsabilidad.

Pagos

EL PROVEEDOR deberá de expedir factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal de EL INSTITUTO y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

EL PROVEEDOR deberá emitir el CFDI a nombre de EL INSTITUTO Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. y R.F.C. IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que EL PROVEEDOR presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de EL INSTITUTO dentro del término de tres días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

La facturación inicial se determinará a partir de la fecha en que EL INSTITUTO reciba a entera satisfacción los vehículos arrendados, de conformidad con los plazos y cantidades de entregas establecidas en el inciso "b) Plazo de entrega del

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda", y de acuerdo a la fecha de inicio que se haga constar en el "Anexo 5 Acta Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos", que levanten en cada lugar de entrega los Auxiliares del Administrador del Contrato, quienes serán los responsables de recibir los vehículos.

Cuando por causas imputables al proveedor se interrumpa el arrendamiento de uno o, varios vehículos operativos y no se entregue(n) el (los) vehículo(s) sustituto(s), se le descontarán de la facturación los días por los que no se prestó el arrendamiento de: el (los) vehículo(s) que correspondan, independiente de las penas convencionales y/o deductivas que en su caso procedan. Para tal efecto, se considerará el mes a 30 (treinta) días.

EL PROVEEDOR deberá proporcionar al Administrador del Contrato, una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el Titular de la División de Transportes y Operación, anexando el formato: "Anexo 6 Constancia de Arrendamiento de Vehículos".

En su caso EL PROVEEDOR entregará Nota de crédito a favor de EL INSTITUTO Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos al término del mes del arrendamiento realizado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que se presenten las facturas a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Planta Baja, esquina Gral. Gómez Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11850, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de arrendamiento de bienes que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Los vehículos que otorgue en arrendamiento EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento en la Ciudad de México, Área Metropolitana y el resto de las Entidades Federativas, durante la vigencia del contrato.

El tiempo de respuesta para la atención de siniestros será de máximo de 2 (dos) horas contadas a partir de la notificación que realice el INSTITUTO.

El seguro deberá cubrir como mínimo lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por $600,000.00*.
- Daños a terceros, por $2'000,000.00* por evento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo PUERTO

- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por $200,000.00* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por $600,000.00* por persona.
- Pérdidas orgánicas por $200,000.00* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto del arrendamiento contratado, por $20,000.00* por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para las Dependencias o Entidades.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
- Siniestros.
- Descomposturas.
- Falta de combustible.
- Neumático averiado.
- Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

**Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional.*

Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de EL PROVEEDOR, ningún deducible será con cargo de EL INSTITUTO, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso del robo total de algún vehículo, EL PROVEEDOR se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para EL INSTITUTO, en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, juntas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes

de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica.

q) Condiciones del arrendamiento.

Notificaciones

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, los avisos podrán remitirse por correo ordinario, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios y correos electrónicos que EL PROVEEDOR proporcione.

Conservación de los vehículos

EL PROVEEDOR podrá acordar con EL INSTITUTO, la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y correctivo, el plazo no deberá exceder las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a partir de la solicitud y el plazo para la entrega no podrá exceder los 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección.

EL PROVEEDOR deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades conforme al manual del fabricante o cuando sea necesario, así como, la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando así se requiera, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

Cuando algún vehículo ingrese a taller para cambio de neumáticos o verificación de emisión de gases contaminantes, EL PROVEEDOR deberá devolver la unidad en los plazos siguientes:

CONCEPTO	PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA UNIDAD EN TALLERES Y AGENCIAS EN SITIO DETERMINADAS POR EL PROVEEDOR.
Verificación de gases contaminantes	8 horas
Cambio o reparación de neumáticos	

Para el caso de Verificación de gases contaminantes EL PROVEEDOR realizará con sus propios recursos (humanos y materiales) el retiro, traslado y devolución de los vehículos del inmueble o lugar donde se encuentren, a la agencia o taller que corresponda.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PROVEEDOR solicitará a los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE y Centros Vacacionales, las unidades a las que corresponda verificación de gases contaminantes los primeros 15 (quince) días del periodo respectivo (cuando aplique), para que esta se realice en tiempo y forma.

La revisión y/o cambio de neumáticos, podrá realizarse a solicitud de los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE y Centros Vacacionales, quienes tendrán la responsabilidad de hacer constar que se recibió el servicio informándolo en el formato denominado "Anexo 6 Constancia de Arrendamiento de Vehículos".

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 (uno punto cinco) milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible ocasionado por defectos de fabricación, vicios ocultos o mal estado de las vías de circulación (Autopistas, Avenidas, carreteras federales, Estatales, caminos rurales, etc.). El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, cuando tengan cortaduras que pongan en riesgo la integridad de los usuarios, sin importar el kilometraje recorrido y deberán ser reemplazados por neumáticos nuevos, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad, el cambio de rines se realizará cuando el daño sea ocasionado por mal estado en las vías de circulación.

EL PROVEEDOR se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento preventivo o correctivo hasta su entrega, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.

EL PROVEEDOR se compromete a que, al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno.

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un arrendamiento no prestado, razón por la cual, se aplicarán las sanciones señaladas en el inciso h) de los presentes Términos y Condiciones, por incumplimiento en el mantenimiento, la cual será contabilizada desde el momento en que el vehículo sea ingresado por primera vez a la agencia o al taller, motivo de este evento.

De conformidad a la descripción del Arrendamiento, no se realizarán erogaciones por parte de EL INSTITUTO por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

EL PROVEEDOR repondrá por el robo o pérdida, las autopartes de los vehículos objeto del Arrendamiento contratado, sin costo para EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del Arrendamiento contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad, por la pérdida, robo o extravío de estos.

En los casos de robo o pérdida de autopartes, neumáticos, rines o extravío de los documentos requeridos para la circulación de la unidad, será obligación de EL INSTITUTO, a través de los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE y Centros Vacacionales, realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños o reposición por parte de El PROVEEDOR, y en su caso, el reclamo de los mismos, a la compañía aseguradora. Lo anterior, con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de EL PROVEEDOR.

Centros de atención telefónica para contingencias

EL PROVEEDOR deberá proporcionar al Administrador del Contrato un centro de atención telefónica "Call Center", que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 días del año, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por EL PROVEEDOR (dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para EL INSTITUTO).

Cualquier intervención de terceros acreditados por EL PROVEEDOR, para los efectos del arrendamiento, serán única y exclusivamente responsabilidad de este último, por lo que ningún operario y/o usuario de EL INSTITUTO tendrá la obligación de interactuar con aquellos para efectos de contar con la puntualidad del arrendamiento contratado.

EL PROVEEDOR, pondrá en operación el "Call Center", desde el inicio de la prestación del arrendamiento y hasta la conclusión de la vigencia del contrato para atender inmediatamente los reportes recibidos. El reporte de incidencias recibidas deberá ser

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

entregado a el Administrador del Contrato durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).

EL PROVEEDOR registrará los reportes de incidencias, recibidas en el "Call Center" y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual deberá asignar un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora tanto del reporte de la Incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad del registro de sus reportes, los cuales deberán estar registrados y llenados en su totalidad, cualquier omisión en dichos reportes, EL INSTITUTO tomará como base sus propios registros para la aplicación de las deducciones.

Administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del Contrato

EL PROVEEDOR, proporcionará un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web, para la administración del arrendamiento, que deberá estar disponible para el Administrador del Contrato y los Auxiliares de él en los OOAD, UMAE y Centros Vacacionales, en la inteligencia que en todos los casos serán los responsables de verificar que se reciba y preste el arrendamiento en apego a lo estipulado en el contrato, las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, el cual deberá entrar en operación al inicio del arrendamiento.

El sistema registrará todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento.

Contará con una plataforma de seguridad integrada con dispositivos de geolocalización que permitan visualizar el parque vehicular en cualquier momento y gestionar eventos de emergencia como robos o accidentes.

El sistema proporcionará, al menos, la siguiente información por vehículo:

- Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
- Los vehículos sustitutos por OOAD, UMAE o Centros Vacacionales.
- Las incidencias recibidas en el "Call Center" y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la entidad o dependencia que reportó la incidencia.

- El kilometraje recorrido.
- La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.
- En su caso, la situación de las infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa correspondiente.

El sistema generará reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada.

EL PROVEEDOR, llevará a cabo la capacitación para el uso de los sistemas para todos los usuarios que informe el Administrador del Contrato, en las instalaciones que éste determine.

El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que se proporcionará al Administrador del Contrato y sus Auxiliares en los OOAD, UMAE y Centros Vacacionales, en caso de falla, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 3 (tres) horas a partir de la falla, el tiempo para reactivación del sistema, el cual no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.

EL PROVEEDOR será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

De igual forma, deberá presentar certificado del registro público del derecho de autor mediante el cual acredite ser propietario de la licencia del software correspondiente al sistema de administración de flota que utilizará para la prestación del arrendamiento.

Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el sistema, EL PROVEEDOR deberá acordar con el Administrador del Contrato los tiempos para poder concluir los ajustes.

EL PROVEEDOR deberá garantizar la atención inmediata y en todo momento, de EL INSTITUTO, con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:

- Un ejecutivo de cuenta.
- Un supervisor o gerente.

Para ello EL PROVEEDOR, deberá presentar al inicio de la vigencia del Arrendamiento el listado de personal designado para proporcionar a EL INSTITUTO, la atención para la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

prestación del arrendamiento, debiendo acreditar la experiencia con currículum en el que se describa las empresas en las que haya laborado.

En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, EL PROVEEDOR deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

Uso de los vehículos

Vehículo Sustituto Temporal

EL PROVEEDOR, proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura, falla mecánica o siniestro, en un lapso no mayor a las 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional, a partir de la notificación que realice EL INSTITUTO.

Vehículo Sustituto Definitivo

EL PROVEEDOR proporcionará a EL INSTITUTO, un vehículo sustituto de manera definitiva cuando la unidad presente fallas que afecten su funcionalidad original, tales como: calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión, caja de velocidades, entre otros; así como en caso de pérdida total del vehículo por siniestro, sin cargo para EL INSTITUTO.

El vehículo, deberá cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas, entendiéndose que la unidad deberá ser cuando menos del modelo 2022 y podrá ser de características superiores.

El cambio del vehículo deberá realizarse en un lapso no mayor a las 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente, y/o el reporte del seguro en caso de pérdida total.

EL PROVEEDOR contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del Arrendamiento contratado.

EL PROVEEDOR, entregará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la

entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.

Las multas incluidas en el reporte serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por EL INSTITUTO.

Las multas reportadas fuera del plazo establecido serán a cargo de EL PROVEEDOR, siempre y cuando el atraso sea imputable a éste y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las Entidades Federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de EL PROVEEDOR.

Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, EL PROVEEDOR se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE y Centros Vacacionales.

Impuestos y derechos

Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del arrendamiento serán pagados por EL PROVEEDOR conforme a la legislación aplicable en la materia.

EL INSTITUTO sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Condiciones de Precio

Oferta económica:

El arrendamiento de los vehículos se deberá cotizar en pesos mexicanos (MX) sin incluir IVA, por tipo de vehículo y periodo mensual, en cantidades mínimas y máximas, así como los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Actividades para realizar por EL PROVEEDOR

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Prestar el Arrendamiento de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos", Términos y Condiciones y demás Anexos.

Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato específico, que en su momento requiera EL INSTITUTO con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

r) Terminación Anticipada

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento objeto del contrato que se formalice, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL INSTITUTO o se determina la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico, o con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos EL INSTITUTO reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

s) Rescisión administrativa del contrato.

Cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente el contrato que se formalice, conforme al procedimiento previsto en el mismo artículo.

t) Administración del contrato

De conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el Administrador del Contrato será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Asimismo, para el debido cumplimiento de las obligaciones, se auxiliará de los servidores públicos con el cargo de Jefes de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación

Administrativa Desconcentrada; el Director o Subdirector Administrativo en las Unidades Médicas de Alta Especialidad; el Gerente Administrativo y/o Subgerente de Servicios Generales en los Centros Vacacionales, y/o en su caso a quien ellos designen de conformidad con el último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Para la toma de decisiones, administración del contrato y mejora de procesos, se deberá contar con el aval y supervisión del servidor público con el cargo de Coordinador Técnico de Servicios Generales.

u) Área Técnica

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación.

Área Técnica

C. Fernando Arbey Gordillo Macal
Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
2024
Felipe Carrillo PUERTO

ANEXO 2

TIPOS DE VEHÍCULOS, CANTIDADES A ENTREGAR

ADSCRIPCIÓN	PARTIDA UNICA							
	CAMION 5 TONELADAS (CARGA ÚTIL) CHASIS CABINA							
	Caja Seca		Caja Sanitaria		Caja Refrigerada		Caja Redilas	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Aguascalientes	-	-	-	-	-	1	-	-
Baja California Norte	-	-	-	-	1	2	-	-
Baja California Sur	-	-	-	-	1	1	-	-
Campeche	1	1	-	-	-	-	-	-
Chiapas	-	-	-	-	1	1	-	-
Chihuahua	-	-	1	1	1	2	-	-
Coahuila	1	1	-	-	-	-	-	-
Colima	1	1	-	-	-	-	-	-
CDMX Norte	1	1	9	11	-	-	-	-
CDMX Sur	_	_	10	11	-	-	-	-
Durango	1	1	-	-	-	-	-	-
Estado de México Poniente	1	1	_	_	-	-	-	-
Guanajuato	1	1	2	2	1	1	-	-
Guerrero	-	-	1	1	1	2	-	-
Hidalgo	1	2	-	-	-	-	-	-
Jalisco	1	1	3	4	-	-	-	-
Nuevo León	2	3	-	-	-	-	-	-
Puebla	-	-	2	2	1	1	-	-
Quintana Roo	-	-	-	-	1	1	-	-
Sinaloa	-	-	1	1	-	-	-	-
Tabasco	-	-	-	-	1	1	-	-
Tamaulipas	1	1	-	-	-	-	-	-
Veracruz Sur	-	-	-	-	_	1	-	-
Yucatán	1	2	-	-	-	-	-	-
Zacatecas	-	-	-	-	1	1	-	-
UMAE Especialiadades No. 25 CMN Noreste Nuevo León	1	1	-	-	-	-	-	-
Centro Vacacional Oaxtepec	-	-	-	-	-	-	1	1
Centro Vacacional la Trinidad	1	1	-	-	-	-	-	-
SUMAS	15	18	29	33	10	15	1	1

ANEXO 3

DOMICILIOS A ENTREGAR LOS VEHÍCULOS

OOAD UMAE CENTRO VACACIONAL	DOMICILIOS
Aguascalientes	Alameda No. 704, Col. del Trabajo, C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.
Baja California Norte	Calz. Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230 Mexicali, B.C.
Baja California sur	Av. Madero No. 315 Esq. Colegio Militar, Col. Esterito C.P. 23020 La Paz, B.C.S.
Campeche	Av. Maria Lavalle Urbina 4-A y Av. Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010 San Fco. de Campeche, Camp.
Chiapas	Carr. Costera y Anillo Periférico s/n Col. Centro C.P. 30700 Tapachula, Chis.
Chihuahua	Avenida Universidad No. 1105, Col. San Felipe Viejo CP 31203 Chihuahua, Chih.
Coahuila	Blvd. Venustiano Carranza No. 2809, Esq. Periférico Luis Echeverría, Col. La Salle, C.P. 25260 Saltillo, Coah.
Colima	Matamoros 180, Col. Centro, C.P. 28000 Colima, Col.
CDMX Norte	Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5421 Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 06770 Alc. Gustavo A. Madero CDMX
CDMX Sur	Calzada de la Viga No. 1174 P.B., Col. El Triunfo C.P. 09430, Alc. Iztapalapa, CDMX
Durango	Juárez 104 Sur 1er Piso, Col. Centro C.P. 34000 Durango, Dgo.
Estado de México Poniente	Josefa Ortiz de Domínguez s/n entre Av. Hidalgo y Av. Morelos, Col. San Sebastián, C.P. 50090 Toluca, Edo. Méx.
Guanajuato	Blvd. Adolfo López Mateos s/n Esq. Insurgentes Col. Los Paraísos, C.P. 37320 León, Gto.
Guerrero	Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro, C.P. 39700 Acapulco, Gro.
Hidalgo	Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 516 Esq. Calle Canutillo 405, Col. Canutillo, C.P.42070 Pachuca, Hgo.
Jalisco	Belisario Domínguez No. 1000, Col. Independencia C.P. 44340 Guadalajara, Jal.
Nuevo León	Prof. Gregorio Torres Quevedo 1950, Centro, C.P. 64000 Monterrey, N. L.
Puebla	4 Norte Nº 2005, Col. Centro, C.P. 72400 Puebla, Pue.
Quintana Roo	Av. Chapultepec No 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000 Chetumal, Q. Roo.
Sinaloa	Francisco Zarco y Andrade s/n., Col. Miguel Alemán C.P. 80200 Culiacán, Sin.
Tabasco	Av. Paseo Usumacinta No.95, Col. 1o. de Mayo C.P. 86190 Villahermosa, Tab.
Tamaulipas	Centro Médico Educativo y Cultural Adolfo López Mateos, Col. Pedro Sosa, C.P. 87120 Cd. Victoria, Tamps.
Veracruz Sur	Poniente 10 No. 1350, Col. Centro C.P. 94300 Orizaba, Ver.
Yucatán	Calle 34 No. 439 X 41, Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yuc.
Zacatecas	Restauradores No.3 y Av. México, Col. Dependencias Federales, C.P. 98618 Guadalupe, Zac.
UMAE Especialidades No. 25 CMN Noroeste Nuevo León	Av. Fidel Velazquez Y Abraham Lincoln s/n. Col. Nueva Morelos, Monterrey, Nvo. León
Centro Vacacional Oaxtepec	Carr. México Cuautla Km 27+200, Col. Centro, C.P. 62738 Oaxtepec, Mor.
Centro Vacacional la Trinidad	Av. del Trabajo s/n, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640 Tlaxcala, Tlax.

ANEXOS
2024
DIVISIÓN DE CONTRATOS
Felipe Carrillo PUERTO

ANEXO 4

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS ARRENDADOS EN SITIO

CONTRATO NÚMERO	
NOMBRE DEL PROVEEDOR	
ÁREA RESPONSABLE DEL IMSS EN: OOAD, UMAE Y/O CENTRO VACACIONAL	
NÚMERO ECONÓMICO	
NÚMERO DE SERIE	
MARCA	
MODELO	
DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	
KILOMETRAJE AL MOMENTO DE ENTREGA	

DESCRIPCIÓN

ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR	
FECHA	
NOMBRE	
CARGO	
FIRMA	

RECIBE POR PARTE DEL IMSS EN LOS OOAD, UMAE Y/O CENTRO VACACIONAL	
FECHA	
NOMBRE	
CARGO	
MATRÍCULA	
FIRMA	

ANEXO 5

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Número de Contrato o Procedimiento de Contratación_____

En la Ciudad de _____ siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año dos mil_____, se reunieron en el inmueble ubicado en _____ de esta Ciudad, con la finalidad de llevar acabo el inicio de la prestación del "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", de conformidad con las especificaciones contenidas en el Contrato No. _____, intervienen por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. _____, Matricula _____ con el cargo de _____, y el C. _____, matricula _____ con el cargo de_____, se identifican con credencial de elector números _____ y _____, respectivamente; y por parte de la empresa _____ el C. _____ _____, en calidad de Representante quien exhibe documento que lo autoriza por parte de la empresa para realizar la entrega de los vehículos, y se identifica con credencial de elector número _____; así como los CC._____ y _____, quienes participan en calidad de testigos. - - -

ANEXO 6
CONSTANCIA DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Nivel Central / Delegación / UMAE: _____ Número de vehículos arrendados: _____

Mes de servicio: _____

No.	No. Econ.	Marca	Submarca	Área Usuaria	Días de servicio del periodo (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31)	Observaciones

Validó y autorizó

Elaboró y Responsable de la Recepción del Servicio

_____
Nombre, cargo, firma y matrícula
Servidor Público del IMSS responsable

_____
Nombre, cargo, firma y matrícula
Servidor Público del IMSS responsable

Marcar para el registro y periodo de los días de servicio:
A Días de servicio proporcionados
X Días de servicio no proporcionados
$ Importe descontado

En caso de existir comentarios particulares se deberán manifestar en el apartado de observaciones.

ANEXO 2 MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P 14210, Ciudad de México.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N08424-001-00

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL ARRENDADOR", ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (CAAS) NÚMERO AC-21/SO-04/2024, ACTA DE ADJUDICACIÓN Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFJ/2024/4137"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

LUMO
FINANCIERA DEL CENTRO
RFC: LFC1106205B4

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE TRANSPORTE Y OPERACIÓN
OF. N ° 09 52 84 14 E1/3756

RATIFICACIÓN

Ciudad de México a 21 de marzo de 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

0001

Simón Gabriel Arzate Jiménez apoderado legal de **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR,** manifiesto bajo protesta de decir verdad que ratificamos nuestra propuesta técnica y económica en un plazo no mayor a dos días hables en las oficinas ubicadas en Cozumel 43, piso 5, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en esta Ciudad de México.

PROTESTO LO NECESARIO

Simón Gabriel Arzate Jiménez
Apoderado legal de
Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE TRANSPORTE Y OPERACIÓN
OF. N ° 09 52 84 14 E1/3756

MANIFIESTO QUE ESTAMOS EN CONDICIONES DE PROPORCIONAR AL INSTITUTO EL ARRENDAMIENTO REQUERIDO

Ciudad de México a 21 de marzo de 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

0002

Simón Gabriel Arzate Jiménez apoderado legal de Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR, manifiesto bajo protesta de decir verdad que estamos en condiciones de proporcionar al Instituto el arrendamiento requerido.

PROTESTO LO NECESARIO

Simón Gabriel Arzate Jiménez
Apoderado legal de
Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

LUMO
FINANCIERA DEL CENTRO
RFC: LFC1106205B4

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE TRANSPORTE Y OPERACIÓN
OF. N ° 09 52 84 14 E1/3756

ANEXO TÉCNICO

"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"

Correo Electrónico: op.comercial@lumofc.com
lumofinancieradelcentro.com

Av. Gustavo Baz Prada 3987 – Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla, 54030, Tlalnepantla de Baz, Mex.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

LUMO
FINANCIERA DEL CENTRO
RFC: LFC1106205B4

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE TRANSPORTE Y OPERACIÓN
OF. N ° 09 52 84 14 E1/3756

ANEXO TÉCNICO
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"

Ciudad de México a 21 de marzo de 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

De conformidad al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a arrendar solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción del Arrendamiento.

El procedimiento de contratación para el **"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"**, consiste en el otorgamiento por parte de **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR**, que resulte adjudicado, del uso temporal en territorio nacional de vehículos terrestres (usados) conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, modelos 2022 a la fecha y encontrarse disponibles en el mercado.

El Arrendamiento de Vehículos de Carga, se sustenta en los objetivos que tiene el **Instituto Mexicano del Seguro Social** como es la de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales, ello se logra a través de la operación, seguimiento y control de los programas que se tienen con cobertura nacional, y en este caso, los vehículos que se pretende contratar son la herramienta o canal que permite al Instituto la consecución de dichos objetivos, como lo es el traslado y distribución de los bienes de uso terapéutico y no terapéutico, citando de ejemplo, los medicamentos, material de curación, equipo médico, material radiológico, material de laboratorio, material de aseo, camas hospitalarias, mobiliario, equipo de oficina, ropa hospitalaria, etc., en los Almacenes Delegacionales, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Almacén de Programas Especiales y Red Fría (Almacén Central) del Instituto Mexicano del Seguro Social, destacando que algunas de las antedichas áreas administrativas tienen como mandato de ley, prestar a través de sus instalaciones médicas, servicios de atención médica, con lo cual se garantiza el derecho humano de acceso a la salud, así como el que de manera preventiva y activa se pueda cubrir las necesidades emergentes, es necesario realizar la contratación del **"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"**, con cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas, para que se disponga

de una manera sencilla, flexible y expedita, el traslado y distribución a Nivel Nacional de bienes de uso terapéutico y no terapéutico.

Dentro del Arrendamiento que se presente contratar, se encuentran vehículos refrigerados (thermo king), son camiones que permiten llevar a cabo las labores de la cadena de red fría, esta logística de frío garantiza el almacenamiento, traslado y distribución de productos específicos, como son medicamentos y vacunas a una temperatura adecuada que oscila entre niveles de bajo cero y de entre 2 y 8 grados lo que garantiza la calidad de los medicamentos o vacunas, cumpliendo así las necesidades que tienen los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada para proporcionar los servicios de Salud.

El procedimiento para el traslado de estos bienes se realiza en primera instancia a través de las Unidades de Almacenamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, que son las áreas donde se reciben, vigilan, custodian, guardan, controlan y suministran bienes de consumo e inversión, dentro de la circunscripción administrativa que le corresponda, para regular las existencias y la expedición de altas por la recepción de los mismos. Para los efectos en el IMSS, estos son definidos de la siguiente manera:

- Almacén de Programas Especiales y Red Fría, dependiente de la Coordinación de Control de Abasto, son catalogados como Almacén Central, y es aquí donde se realiza la distribución a las siguientes áreas:

  - Almacén delegacional, dependiente de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

  - Almacén de unidad médica, espacio en inmuebles de atención a la salud de 1ro., 2do. Nivel y UMAE, donde se almacena material de curación, instrumental médico, insumos de limpieza, papelería, entre otros.

  - Almacén de unidad no médica, espacio en inmuebles administrativos (Oficinas, guarderías, Centros de Seguridad Social, entre otros), donde se almacenan los insumos necesarios para su operación.

Características y especificaciones técnicas de los vehículos a suministrar para la prestación del Arrendamiento.

El Instituto requiere los siguientes vehículos y los participantes deberán ofertar de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	VEHÍCULO	MODELO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
CHASIS CABINA 5 TONELADAS (CARGA ÚTIL), 4 CILINDROS				
ÚNICA	CAJA SECA	2022 A LA FECHA (USADOS)	15	18
	CAJA SANITARIA		29	33
	CAJA REFRIGERADA		10	15
	CAJA REDILAS		1	1
TOTAL			55	67

Las características técnicas de los vehículos deberán de corresponder con las señaladas en el **"Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos"** de este Anexo Técnico.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El Arrendamiento, será prestado en los lugares señalados en el inciso "b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda" de los Términos y Condiciones.

La clave CUCOP correspondiente al presente requerimiento es 32500023 (Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos).

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

No aplica.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

El presente Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Administración del Contrato.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE TRANSPORTE Y OPERACIÓN
OF. N ° 09 52 84 14 E1/3756

De conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el Administrador del Contrato será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

0007

Asimismo, para el debido cumplimiento de las obligaciones, se auxiliará de los servidores públicos con el cargo de Jefes de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada; el Director o Subdirector Administrativo en las Unidades Médicas de Alta Especialidad; el Gerente Administrativo y/o Subgerente de Servicios Generales en los Centros Vacacionales, y/o en su caso a quien ellos designen de conformidad con el último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Para la toma de decisiones, administración del contrato y mejora de procesos, se deberá contar con el aval y supervisión del servidor público con el cargo de Coordinador Técnico de Servicios Generales.

Área Técnica

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación.

PROTESTO LO NECESARIO

Simón Gabriel Arzate Jiménez
Apoderado legal de
Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

LUMO
FINANCIERA DEL CENTRO
RFC: LFC1106205B4

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE TRANSPORTE Y OPERACIÓN
OF. N ° 09 52 84 14 E1/3756

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Correo Electrónico: op.comercial@lumofc.com
lumofinancieradelcentro.com

Av. Gustavo Baz Prada 3987 – Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla, 54030, Tlalnepantla de Baz, Mex.

LUMO
FINANCIERA DEL CENTRO
RFC: LFC1106205B4

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE TRANSPORTE Y OPERACIÓN
OF. N ° 09 52 84 14 E1/3756

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Ciudad de México a 21 de marzo de 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

PARTIDA ÚNICA Marca: Hino Versión: Serie 500 Modelo: 1018 Año: 2022	
CAMIÓN CAJA SECA	CHASIS CABINA 5 TONELADAS (CARGA ÚTIL)
No. de Puertas	2
No. de Cilindros	4
Aire Acondicionado	Sí
Llanta de Refacción	Sí
Plazas o pasajeros	3
Potencia	177 HP@ 2,500
Combustible	Diésel
Seguridad (mínima)	Cinturones de seguridad
Transmisión	Manual
Radio AM/FM	No
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Capacidad de carga útil	7,130 kg
Dirección	Hidráulica
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables de pasa corriente.
Rotulación	En vinil autoadherible color verde institucional pantone 561 u, logosímbolo águila materna de 30 cms. de altura centrado en portezuelas delanteras, otro en la parte trasera de 20 cms de altura, número económico tipo médium itálica 4 alfanuméricos de 6 cms de altura, uno en cada salpicadera delantera y otro en puerta trasera de lado izquierdo.
Especificaciones Técnicas de la caja	***Jaula de acero***: Caja cerrada tipo mudancero sin faldón con copete aerodinámico y perfiles cortaviento; ***Estructura Inferior***: largueros, travesaños y cargadores, perfiles troquelados calibres 10 y 11 electrosoldados; ***Estructura Superior***: postes, travesaños y cerchas en perfiles troquelados calibre 14 electrosoldados y reforzados en su base, laminado exterior, en aluminio blanco wash calibre 19, unido a la estructura con adhesivos permanentes, reforzada con remaches de golpe, una capa de aislante termo acústico a base de poliuretano espreado que cubra paredes laterales, toldo, puertas traseras y sección delantera

ANEXO 8
DIVISION DE CONTRATOS

	las dos puertas traseras serán abatibles 270° con cerrojos tipo tráiler en las dos puertas, con gasket perimetral de doble sello con estribo central trasero. El tamaño de la caja deberá ser proporcional al tamaño del chasis del tipo de vehículo ofertado. ***Rampa hidráulic*** *a*: de acero con capacidad de carga de 890 a 1,000 kilos. ***Guarda de llanta***: compartimiento o cajuela para guarda de llanta de refacción de acuerdo al diseño del fabricante. ***Interiores de la caja***: en triplay de 6 mm. Incluyendo toldo, paredes, copete y puertas, unidos firmemente a la estructura con acabados en barniz para intemperie tipo polyform o similar, con molduras metálicas perimetrales en las uniones de paredes y piso, resistentes al impacto. ***Piso***: liso, rerforzado para carga, antiderrapante y con zoclo de una sola pieza. ***Piso inferior***: deberá aplicarse tratamiento anticorrosivo. ***Zoclo***: de 30 cm. De altura y en lámina de acero negra calibre 14" con base primer y terminado en pintura acrílica. ***Barra logística***: instalación de cuatro barras logísticas unidas firmemente a la estructura, dos barras en cada costado. La primera a 80 cm del piso y la segunda a 140 cm de piso. ***Cinturones de amarre***: 2 juegos de cinturones de amarre/tracción. ***Sistema de iluminación y señalización***: ***Interior:*** 4 plafones luminosos de policarbonato de calidad automotriz empotrados en las esquinas del toldo, su encendido es automático al abrir las puertas. *Exterior de la caja*: con luces reglamentarias, empotradas en los costados y parte trasera, el chasis cabina con luces de galibo en el toldo, luces alta y baja, luces de reversa, direccionales e indicadores de frenaje.

PARTIDA ÚNICA PARTIDA ÚNICA Marca: Hino Versión: Serie 500 Modelo: 1018 Año: 2022	
CAMIÓN CAJA SANITARIA	CHASIS CABINA 5 TONELADAS (CARGA ÚTIL)
No. de Puertas	2
No. de Cilindros	4
Aire Acondicionado	Sí
Llanta de Refacción	Sí
Plazas o pasajeros	3
Potencia	177 HP

Combustible	Diésel
Seguridad (minima)	Cinturones de seguridad
Transmisión	Manual
Radio AM/FM	No
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Capacidad de carga útil	7,130 kg
Dirección	Hidráulica
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables de pasa corriente.
Rotulación	En vinil autoadherible color verde institucional pantone 561 u, logosimbolo águila materna de 30 cms. de altura centrado en portezuelas delanteras, otro en la parte trasera de 20 cms de altura, número económico tipo médium itálica 4 alfanuméricos de 6 cms de altura, uno en cada salpicadera delantera y otro en puerta trasera de lado izquierdo.
Especificaciones Técnicas de la caja	***Bastidor principal***: fabricado con perfiles de acero cal. 11, doblados en frio con 3" de peralte, espaciados a 12" "centros", con dos largueros o sobrevaras de acero doblado en frio cal. 11 la carroceria es montada sobre una calza de madera y se sujeta con una abrazaderas por metro, minimo cinco por costado de 5/8", albardones en placa de ¾" y rondanas de presión. El tamaño de la caja deberá ser proporcional al tamaño del chasis del tipo de vehiculo ofertado. ***Marco trasero***: fabricado en perfiles de acero cal. 11" con refuerzos en sitios criticos, incluir plafonera y defensa con estribo y dos topes de neopreno. ***Piso***: aluminio extruido aleación 6061/t6, acanalado, con charolas y cuatro drenes para liquidos con válvula de esfera. ***Módulo***: las paredes de ambos costados, toldo y frente son paneles monoliticos, que se ensamblan con perfiles o bordas de aluminio extruido aleación 6061-t6 (rub-rail) sujetados con remache de golpe, de aluminio y adhesivos. ***Forro exterior***: lamina de aluminio prepintado en color blanco cal. 19. ***Forro interior***: laminado pintro o liner panel liso a similar acabado blanco. ***Toldo***: lamina de aluminio cal. 19 en una sola pieza. ***Aislamiento***: poliuretano rigido, preinyectado, celda cerrada, con factor k de 0.15 btu y densidad de 45 kg/m3, base de agua y libre de cfc (ecológico), 3" de espesor en ambos costados, toldo frente, puertas y piso. ***Puertas***: dos puertas traseras, tipo abatibles, fabricadas también con paneles monoliticos de espuma de poliuretano, herrajes en acero galvanizado, gaskets con doble sello. ***Otros***: 2 rieles verticales logísticos para sujetar cargas, con cinturones de amarre. ***Pintura***: el marco trasero y el bastidor principal deben ser preparados con base de cromato de zinc y pintados con esmalte acrilico color blanco de marca registrada. ***Señalización, luces y defensa***: luces de navegación en ambos costados, frente y marco trasero, direccionales stop y reversa, cinta reflejante adherible 3 m en ambos costados y marco trasero, reglamentarias acorde con el reglamento de la S.C.T.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARTIDA ÚNICA PARTIDA ÚNICA Marca: Hino Version: Serie 500 Modelo: 1018 Año: 2022	
CAMIÓN CAJA REFRIGERADA	CHASIS CABINA 5 TONELADAS (CARGA ÚTIL)
No. de Puertas	2
No. de Cilindros	4
Aire Acondicionado	Sí
Llanta de Refacción	Sí
Plazas o pasajeros	3
Potencia	177 HP
Combustible	Diésel
Seguridad (mínima)	Cinturones de seguridad
Transmisión	Manual
Radio AM/FM	No
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Capacidad de carga útil	7,130 Kg
Dirección	Asistida: Hidráulica, eléctrica o electrónica
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables de pasa corriente.
Rotulación	En vinil autoadherible color verde institucional pantone 561 u, logosímbolo águila materna de 30 cms. de altura centrado en portezuelas delanteras, otro en la parte trasera de 20 cms de altura, número económico tipo médium itálica 4 alfanuméricos de 6 cms de altura, uno en cada salpicadera delantera y otro en puerta trasera de lado izquierdo.
Especificaciones Técnicas de la caja	***Bastidor principal***: fabricado con perfiles de acero cal. 11, doblados en frio con 3" de peralte, espaciados a 12" "centros", con dos largueros o sobrevaras de acero doblado en frio cal. 11 la carrocería es montada sobre una calza de madera y se sujeta con tres abrazaderas por costado, de 5/8" y albardones en placa de ¾". El tamaño de la caja deberá ser proporcional al tamaño del chasis del tipo de vehículo ofertado. ***Marco trasero***: fabricado en perfiles de acero cal. 11" con refuerzos en sitios críticos, incluir plafonera y defensa con estribo y dos topes de neopreno. ***Piso***: aluminio extruido aleación 6061/t6, acanalado, con charolas y cuatro drenes para liquidos con válvula de esfera. ***Módulo***: las paredes de ambos costados, toldo y frente son paneles monolíticos, que se ensamblan con perfiles o bordas de aluminio extruido aleación 6061-t6 (rub-rail) sujetados con remache de golpe, de aluminio y adhesivos. ***Forro exterior***: lamina de aluminio prepintado en color blanco cal. 19.

	Forro interior: laminado pintro o liner panel liso acabado blanco. ***Toldo***: lamina de aluminio cal. 19 en una sola pieza. ***Aislamiento***: poliuretano rigido, preinyectado, celda cerrada, con factor k de .15 btu y densidad de 45 kg/m3, base de agua y libre de cfc (ecológico), 3" de espesor en ambos costados, toldo frente, puertas y piso. ***Equipo de refrigeración***: estructura para recibir y soportar equipo de refrigeración en la pared frontal de la carrocería, y equipo de refrigeración de marca registrada, monitoreo satelital y capacidad suficiente para conservar medicamentos y alimentos perecederos, con sistema de refrigeración independiente con diésel y que aparte deberá funcionar con corriente 220V. (en stand by) monitoreable vía remota, el equipo debe garantizar mantener la temperatura de 2 a 8 grados centígrados. ***Puertas***: dos puertas traseras, tipo abatibles, fabricadas también con paneles monolíticos de espuma de poliuretano, herrajes en acero galvanizado, gaskets con triple sello y cortinas hawaianas. ***Otros***: 2 rieles verticales logísticos para sujetar cargas, con cinturones de amarre. ***Pintura***: el marco trasero y el bastidor principal deben ser preparados con base de cromato de zinc y pintados con esmalte acrílico color blanco de marca registrada. ***Señalización, luces y defensa***: luces de navegación en ambos costados, frente y marco trasero, direccionales stop y reversa, cinta reflejante adherible 3 m en ambos costados y marco trasero, reglamentarias acorde con el reglamento de la S.C.T.

PARTIDA ÚNICA PARTIDA ÚNICA Marca: Hino Versión: Serie 500 Modelo: 1018 Año: 2022	
CAMIÓN CAJA REDILAS	CHASIS CABINA 5 TONELADAS (CARGA ÚTIL)
No. de Puertas	2
No. de Cilindros	4
Aire Acondicionado	Sí
Llanta de Refacción	Sí
Plazas o pasajeros	3
Potencia	177 HP
Combustible	Gasolina
Seguridad (mínima)	Cinturones de seguridad
Transmisión	Manual
Radio AM/FM	No
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Capacidad de carga útil	7,130 kg
Dirección	Asistida

Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables de pasa corriente.
Rotulación	En vinil autoadherible color verde institucional pantone 561 u, logosímbolo águila materna de 30 cms. de altura centrado en portezuelas delanteras, otro en la parte trasera de 20 cms de altura, número económico tipo médium itálica 4 alfanuméricos de 6 cms de altura, uno en cada salpicadera delantera y otro en puerta trasera de lado izquierdo.
Especificaciones Técnicas de la caja	***Plataforma o bastidor***: fabricado con perfiles de acero cal. 11, doblados en frio con 3" de peralte, espaciados a 12" "centros", con dos largueros o sobrevaras de acero doblado en frio cal 11. ***La carrocería*** montada sobre una calza de madera y sujeta con una abrazadera por metro (mínimo 5) en el costado de 5/8" solera de ½" con rondanas de presión y albardones en placa de ¾". El tamaño de la caja deberá ser proporcional al tamaño del chasis del tipo de vehículo ofertado. ***Escalón trasero***: Deberá incluir en la estructura un estribo o escalón trasero el cual deberá centrarse en el claro de las puertas traseras, y una altura de 40 cm. (+cm.) con respecto al piso. ***Guarda de llanta***: compartimento o cajuela para guarda de llanta de refacción de acuerdo al diseño del fabricante. ***Piso***: liso de tablón de madera de 1", reforzado para carga. ***Redilas***: Materiales: tablas de madera de ¾ o lámina de acero al carbono, perfil cal. 14 y 16, intercaladas, fijas, sujetas con tornillos galvanizados. ***Puertas***: Dos puertas traseras, con apertura abatible a 270°, con bisagras y cerrojos tipo tráiler en ambas puertas. ***Luces***: Traseras reglamentarias de acuerdo a la SCT. ***Pintura***: Color Blanco, base en primer anticorrosivo y esmalte alquidálico anticorrosivo de acabado brillante, resistente a la intemperie.

PROTESTO LO NECESARIO

Simón Gabriel Arzate Jiménez
Apoderado legal de
Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE TRANSPORTE Y OPERACIÓN
OF. N ° 09 52 84 14 E1/3756

0015

MANIFIESTO QUE ESTAMOS EN CONDICIONES DE PROPORCIONAR AL INSTITUTO EL ARRENDAMIENTO REQUERIDO

Ciudad de México a 21 de marzo de 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Simón Gabriel Arzate Jiménez apoderado legal de **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR,** manifiesto bajo protesta de decir verdad que estamos en condiciones de proporcionar al Instituto el arrendamiento requerido.

PROTESTO LO NECESARIO

Simón Gabriel Arzate Jiménez
Apoderado legal de
Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

LUMO
FINANCIERA DEL CENTRO
RFC: LFC1106205B4

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE TRANSPORTE Y OPERACIÓN
OF. N ° 09 52 84 14 E1/3756

0016

TÉRMINOS Y CONDICIONES "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"

Correo Electrónico: op.comercial@lumofc.com
lumofinancieradelcentro.com

Av. Gustavo Baz Prada 3987 – Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla, 54030, Tlalnepantla de Baz, Mex.

TÉRMINOS Y CONDICIONES
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"

Ciudad de México a 21 de marzo de 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

De conformidad a lo señalado en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

a) **Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

La vigencia contractual y vigencia del arrendamiento se requiere bajo el escenario y de acuerdo a la temporalidad que se expone;

Vigencia del Contrato.

La vigencia del contrato será a partir del día 11 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Con independencia de la vigencia estipulada y de acuerdo con las necesidades de **EL INSTITUTO** el contrato se podrá dar por terminado anticipadamente sin responsabilidad para **EL INSTITUTO.**

Vigencia del Arrendamiento.

La vigencia para el Arrendamiento será a partir del 11 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El arrendamiento objeto de la presente contratación corresponde al ejercicio 2024.

b) **Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.**

Plazo y lugares de entrega de los vehículos

Toda vez que se trata de vehículos usados, **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** en caso de resultar adjudicado contará con un plazo de 20 (veinte) días naturales a partir del inicio de la vigencia del contrato para la entrega de los vehículos, por lo que dicha entrega se realizará en un horario de 10:00 a 15:00 horas en los lugares que se señalan en el **"Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar** y **"Anexo 3 Domicilios a Entregar los Vehículos"** de los presentes Términos y Condiciones.

Condiciones de entrega

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Los alcances, características y especificaciones técnicas del arrendamiento requerido, se sujetarán a lo establecido en el documento denominado **"Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos"** del Anexo Técnico.

La contratación del arrendamiento de vehículos (usados) será conforme a lo siguiente:

PARTIDA	VEHÍCULO	MODELO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
CHASIS CABINA 5 TONELADAS (CARGA ÚTIL), 4 CILINDROS				
ÚNICA	CAJA SECA	2022 A LA FECHA (USADOS)	15	18
	CAJA SANITARIA		29	33
	CAJA REFRIGERADA		10	15
	CAJA REDILAS		1	1
TOTAL			55	67

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR en caso de resultar adjudicado, entregará los vehículos de acuerdo a las cantidades señaladas en la tabla anterior y de acuerdo a la distribución que se establece en el **"Anexo 2 Tipos de Vehículos**, Cantidades a Entregar y **"Anexo 3 Domicilios a Entregar los Vehículos"**.

Los vehículos son modelo 2022 a la fecha (usados) y tener un kilometraje acumulado que no exceda los 400,000 kilómetros, y conforme a lo solicitado en el **"Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos"** del Anexo Técnico.

En cada uno de los domicilios el servidor público designado como Auxiliar del Administrador del Contrato, será el responsable de la recepción de los vehículos, conforme a lo siguiente:

LUGAR	SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE RECIBIR EL ARRENDAMIENTO
OOAD	Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
UMAE	Director o Subdirector Administrativo de la UMAE
CV	Gerente Administrativo y/o Subgerente de Servicios Generales

Los servidores públicos Auxiliares del Administrador del Contrato, deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del Arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado "Anexo 4 Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en Sitio". Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Centros Vacacionales y cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el "Anexo 5 Acta Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos".

En función de las necesidades de **EL INSTITUTO**, el Administrador del Contrato podrá solicitar cambios en las cantidades a entregar, sin modificar la cantidad total de vehículos a entregar, o bien, en los domicilios de entrega señalados en el "Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y "Anexo 3 Domicilios a Entregar los Vehículos", para lo cual, EL INSTITUTO notificará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del acto de notificación del

fallo a **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** en caso de resultar adjudicado, las nuevas cantidades a entregar en los nuevos domicilios, sin necesidad de convenio modificatorio.

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR en caso de resultar adjudicado, realizará como parte del Arrendamiento y con sus propios recursos (humanos y materiales), el traslado y entrega de vehículos en los domicilios determinados por **EL INSTITUTO**, sin costo adicional para este último.

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR en caso de resultar adjudicado, efectuará el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato.

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR en caso de resultar adjudicado, entregará los vehículos con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos de pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener como máximo una vigencia total de hasta 60 días naturales.

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR en caso de resultar adjudicado, entregará un expediente electrónico en formato (PDF) por cada vehículo, que contenga la documentación siguiente:

- Tarjeta de circulación.
- Engomado.
- Verificación vehicular (cuando aplique), y
- Póliza de seguro.

Dicha documentación deberá estar vigente al momento de entrega de los vehículos.

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR en caso de resultar adjudicado, proporcionará a la entrega de los vehículos, un archivo en formato (Excel) electrónico a EL INSTITUTO, que contenga los siguientes datos:

a) Número de Expediente.
b) Marca del Vehículo.
c) Submarca del Vehículo.
d) Tipo.
e) Modelo.
f) Número de serie.
g) Número de motor
h) Número de placa o permiso para circular.
i) Número de cilindros.

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR en caso de resultar adjudicado, entregará la llave original al momento de la entrega del vehículo.

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR en caso de resultar adjudicado, entregará en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

y reflejantes de emergencia. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante).

En los casos en que **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** tenga que reponer algún vehículo, éste deberá de cumplir con los requisitos mínimos solicitados y encontrarse en perfectas condiciones para su uso.

El arrendamiento deberá considerar kilometraje ilimitado.

Recursos para la contratación

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación se cuenta con un presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, en concordancia con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2 fracción XXI, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que se cuenta con suficiencia presupuestal en la cuenta 42061615 "Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos".

Tipo de contratación y abastecimiento.

Contrato abierto

De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requiere contratar el arrendamiento de 67 vehículos como cantidad máxima y 55 vehículos como cantidad mínima para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Centros Vacacionales, como a continuación se menciona:

PARTIDA	VEHÍCULO	MODELO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
CHASIS CABINA 5 TONELADAS (CARGA ÚTIL), 4 CILINDROS				
ÚNICA	CAJA SECA	2022 A LA FECHA (USADOS)	15	18
	CAJA SANITARIA		29	33
	CAJA REFRIGERADA		10	15
	CAJA REDILAS		1	1
TOTAL			55	67

Solo serán consideradas aquellas propuestas que cubran el 100% de las cantidades requeridas, por lo que será una sola fuente de abastecimiento para cada una de las partidas.

Asimismo, en términos del artículo 45 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el arrendamiento será sin opción a compra.

c) Criterio de evaluación de las proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Criterio de Evaluación Binario

El presente procedimiento de contratación se llevará a cabo a través del criterio de evaluación BINARIO, es decir, CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 Bis, fracción II de la LAASSP y 51 de su Reglamento.

Propuesta Técnica

El participante en su propuesta técnica deberá incluir la siguiente documentación:

- Anexo Técnico y Anexos que lo integran en papel membretado de la empresa firmado por su representante legal, en el que indique que está en condiciones de proporcionar al Instituto el arrendamiento requerido.
- Términos y Condiciones y Anexos que lo integran en papel membretado de la empresa firmado por su representante legal, en el que indique que está en condiciones de proporcionar al Instituto el arrendamiento requerido.
- Currículum del (los) licitante (s), que especifique lista de sus principales clientes señalando como mínimo: a) nombre del cliente, b) nombre de contacto, c) puesto, d) teléfonos, e) correo electrónico, f) nombre del arrendamiento, g) estatus del arrendamiento. El IMSS se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.
- Documento del esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos con que prestará el Arrendamiento, en dicho esquema deberá considerar un supervisor o gerente y un ejecutivo de cuenta.
- El supervisor o gerente y ejecutivo de cuenta deberán contar con por lo menos 1 (un) año de experiencia en administración de flotilla vehicular o Arrendamiento similar a fin de coordinar el Arrendamiento a nivel nacional, lo cual deberá acreditarse con currículum vitae del recurso propuesto.
- El (los) licitantes (s) deberán presentar fichas técnicas, folletos, catálogos o fotografías del arrendamiento propuesto.
- El (los) licitantes (s) deberán presentar por lo menos 1 (un) contrato en el que demuestre haber realizado arrendamientos similares al requerido, dentro de los 5 años anteriores al presente, así como la liberación de fianza respectiva, o una carta de satisfacción que acredite el cumplimiento del(os) contrato (s) que exhiban.

d) Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al arrendamiento a contratar.

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR, cuenta con las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas por las autoridades competentes para el arrendamiento de los vehículos, descritas en el inciso **"b) Plazo de entrega del**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda" de los presentes Términos y Condiciones.

e) **Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR presenta las fichas técnicas, folletos, catálogos o fotografías del arrendamiento propuesto.

f) **Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde prestarán los arrendamientos, en su caso.**

No aplica.

g) **Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

No aplica.

h) **Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.**

Penas Convencionales

De conformidad con los artículos 53, 85 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 95 y 96 de su Reglamento; así como el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), la penalización por atraso en el inicio de la prestación del arrendamiento será determinada en función de lo establecido en el inciso "b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda" de los presentes Términos y Condiciones, por lo que se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario mensual del vehículo, por cada día natural de atraso.

EL INSTITUTO, aplicará una pena convencional a **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** por el incumplimiento en las fechas pactadas de entrega descritas en los presentes Términos y Condiciones, del sistema vía web para el monitorio y seguimiento y registro de la información de las unidades vehiculares, correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario mensual del vehículo, por cada día natural de atraso.

Las penas convencionales serán determinadas, calculadas, aplicadas a **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR**, por el Administrador del Contrato, tomando como base las notificaciones que para tal efecto hayan realizado los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE y Centros Vacacionales, quienes serán los responsables de verificar que se reciban los vehículos en estricto apego a lo estipulado en el contrato respectivo. Cualquier omisión de notificación por parte de los Auxiliares del Administrador del Contrato, será bajo su más estricta responsabilidad. **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** en caso de resultar adjudicado, cubrirá la pena convencional, mediante el descuento en la factura correspondiente del arrendamiento prestado con atraso.

EL INSTITUTO a través del Administrador del Contrato, informará por escrito a **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR,** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

Pca= (%d) (nda) (vspa)
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".
pca= pena convencional aplicable.
nda= número de días de atraso.
vspa= valor de los arrendamientos prestados con atraso sin I.V.A.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, el pago del Arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR,** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, **EL INSTITUTO** podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP, **EL INSTITUTO** podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato, cuando **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

Deducciones

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la LAASSP, en caso de que se presenten cumplimientos parciales o prestación deficiente del Arrendamiento, las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR,** por el Administrador del Contrato, quien tomará como base las notificaciones que realicen los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE y Centros Vacacionales, quienes serán los responsables de verificar que el arrendamiento se reciba conforme a lo estipulado en el contrato celebrado para tal efecto. Cualquier omisión de notificación por parte de los Auxiliares del Administrador del Contrato, será bajo su más estricta responsabilidad.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

En ningún caso, el importe de las deducciones podrá ser mayor al que resulte de aplicar el importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El importe de las deducciones por unidad, en ningún caso podrá ser mayor al precio mensual del costo unitario del vehículo.

Las deducciones por cumplimientos parciales o deficiencias en la prestación del arrendamiento se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	NIVEL DEL ARRENDAMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION
Atención de siniestros por parte de EL PROVEEDOR.	Un tiempo de respuesta máximo de 2 (dos) horas en todo el territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de arrendamiento establecido.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura, falla mecánica y/o siniestro, proporcionado por EL PROVEEDOR.	48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional.	Cada día natural de atraso en la entrega del vehículo sustituto.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Falla del Sistema para monitoreo, administración, seguimiento y control del arrendamiento, por causas atribuibles a EL PROVEEDOR.	1 (un) día hábil.	A partir de que exceda el nivel fuera de servicio y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Deficiencias en el funcionamiento posteriores al mantenimiento preventivo y/o correctivo.	Dentro de las 3 (tres) días naturales posteriores a la entrega del vehículo.	Cada día de atraso en la entrega del vehículo por mantenimiento.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.

Las deducciones se deberán aplicar mensualmente una vez terminado el mes del arrendamiento.

i) **En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los arrendamientos.**

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del arrendamiento.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR**, se obliga a que el Arrendamiento se realice a entera satisfacción de **EL INSTITUTO** por lo que, **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR,** responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del Arrendamiento, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"Anexo 1** Especificaciones Técnicas de los Vehículos" y en el Código Civil Federal.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento deberán de apegarse al numeral 4.30.1 penúltimo párrafo de las POBALINES, así como de calidad del arrendamiento y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje a monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las *"Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas"*, emitidas por la SHCP.

Garantías de Anticipos

No se otorgarán anticipos.

Garantía de Cumplimiento.

Se anexa a los presentes Términos y Condiciones el modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento del contrato de arrendamiento.

El porcentaje de la garantía de cumplimiento será por un monto equivalente al 10% sobre el monto máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), por lo que **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar en la División de Contratos, sita en calle Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Ciudad de México, póliza de fianza con carácter de divisible, a favor de **EL INSTITUTO**, en la misma moneda en que cotizó el arrendamiento, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo.

k) **Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

Procedimiento de Pago

El monto facturado será con base al arrendamiento del número de vehículos operativos en el mes correspondiente y el costo mensual por vehículo.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos al término del mes del arrendamiento realizado.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

I) **Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los arrendamientos contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de cada OOAD; el Director o Subdirector Administrativo de cada UMAE; y el Gerente Administrativo y/o Subgerente de Servicios Generales en los Centros Vacacionales, deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del Arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado "Anexo 4 Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en Sitio". Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR**, en cada uno de los sitios establecidos y cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el **"Anexo 5 Acta Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos"**, de conformidad con el inciso "b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda".

Durante la vigencia del arrendamiento los Auxiliares del Administrador del Contrato de cada OOAD, UMAE y Centros Vacacionales, deberán tener debidamente llenado el formato denominado **"Anexo 6 Constancia de Arrendamiento de Vehículos"**, a efecto de poder validar y verificar que el arrendamiento fue efectivamente prestado o en caso aplicar los descuentos y las deductivas correspondientes por deficiencia en el arrendamiento prestado.

Actividades de los Auxiliares del Administrador del Contrato

- Deberá llevar la recepción, administración, supervisión y control de los vehículos arrendados, vigilando el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas con la prestación, en apego a lo establecido en el Anexo técnico, Términos y Condiciones, el contrato celebrado y la normatividad institucional aplicable.

- Deberá llenar y formalizar cada mes el formato denominado "Anexo 6 Constancia de Arrendamiento de Vehículos", a efecto de poder validar y verificar que el arrendamiento fue efectivamente prestado o en caso contrario informar al Administrador del Contrato sobre la aplicación de las deductivas correspondientes por deficiencia en el arrendamiento prestado.

- Deberá notificar y enviar en tiempo y forma al Administrador del Contrato, toda la documentación que se establece en los presentes Términos y Condiciones y la que se genere derivado de la celebración del contrato respectivo. En caso de omisión será bajo su más estricta responsabilidad.

Pagos

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR, deberá de expedir factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal de **EL INSTITUTO** y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR en caso de resultar adjudicado, deberá emitir el CFDI a nombre de EL INSTITUTO Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** en caso de resultar adjudicado, presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de **EL INSTITUTO** dentro del término de tres días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

La facturación inicial se determinará a partir de la fecha en que **EL INSTITUTO** reciba a entera satisfacción los vehículos arrendados, de conformidad con los plazos y cantidades de entregas establecidas en el inciso "b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda", y de acuerdo a la fecha de inicio que se haga constar en el "Anexo 5 Acta Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos", que levanten en cada lugar de entrega los Auxiliares del Administrador del Contrato, quienes serán los responsables de recibir los vehículos.

Cuando por causas imputables **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR**, se interrumpa el arrendamiento de uno o, varios vehículos operativos y no se entregue(n) el (los) vehículo(s) sustituto(s), se le descontarán de la facturación los días por los que no se prestó el arrendamiento de: el (los) vehículo(s) que correspondan, independiente de las penas convencionales y/o deductivas que en su caso procedan. Para tal efecto, se considerará el mes a 30 (treinta) días.

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR, proporcionará al **Administrador del Contrato**, una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el Titular de la División de Transportes y Operación, anexando el formato: "Anexo 6 Constancia de Arrendamiento de Vehículos".

En su caso **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR,** entregará Nota de crédito a favor de **EL INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos al término del mes del arrendamiento realizado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que se presenten las facturas a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Planta Baja, esquina Gral. Gómez Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11850, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

m) **En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

No aplica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

n) **Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

No aplica.

o) **Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de arrendamiento de bienes que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.**

Los vehículos que otorgue en arrendamiento **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** a **EL INSTITUTO** deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento en la Ciudad de México, Área Metropolitana y el resto de las Entidades Federativas, durante la vigencia del contrato.

El tiempo de respuesta para la atención de siniestros será de máximo de 2 (dos) horas contadas a partir de la notificación que realice el **INSTITUTO.**

El seguro cubre lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por $600,000.00*.
- Daños a terceros, por $2'000,000.00* por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por $200,000.00* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por $600,000.00* por persona.
- Pérdidas orgánicas por $200,000.00* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto del arrendamiento contratado, por $20,000.00* por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para las Dependencias o Entidades.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
- Siniestros.
- Descomposturas.
- Falta de combustible.
- Neumático averiado.
- Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.

- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

**Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional.*

Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** en caso de resultar adjudicado, ningún deducible será con cargo de **EL INSTITUTO**, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso del robo total de algún vehículo, **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** en caso de resultar adjudicado, se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para EL INSTITUTO, en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

p) **Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, juntas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.**

No aplica.

q) **Condiciones del arrendamiento.**

Notificaciones

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, los avisos podrán remitirse por correo ordinario, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios y correos electrónicos que **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** , proporcione.

Conservación de los vehículos

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR, podrá acordar con **EL INSTITUTO**, la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y correctivo, el plazo no deberá exceder las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a partir de la solicitud y el plazo para la entrega no podrá exceder los 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección.

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR en caso de resultar adjudicado, realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades conforme al manual del fabricante o cuando sea necesario, así como, la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando así se requiera, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

Cuando algún vehículo ingrese a taller para cambio de neumáticos o verificación de emisión de gases contaminantes, **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR**, deberá devolver la unidad en los plazos siguientes:

CONCEPTO	PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA UNIDAD EN TALLERES Y AGENCIAS EN SITIO DETERMINADAS POR EL PROVEEDOR
Verificación de gases contaminantes	8 horas
Cambio o reparación de neumáticos	

Para el caso de Verificación de gases contaminantes **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** en caso de resultar adjudicado, realizará con sus propios recursos (humanos y materiales) el retiro, traslado y devolución de los vehículos del inmueble o lugar donde se encuentren, a la agencia o taller que corresponda.

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR, solicitará a los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE y Centros Vacacionales, las unidades a las que corresponda verificación de gases contaminantes los primeros 15 (quince) días del periodo respectivo (cuando aplique), para que esta se realice en tiempo y forma.

La revisión y/o cambio de neumáticos, podrá realizarse a solicitud de los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE y Centros Vacacionales, quienes tendrán la responsabilidad de hacer constar que se recibió el servicio informándolo en el formato denominado "Anexo 6 Constancia de Arrendamiento de Vehículos".

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 (uno punto cinco) milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible ocasionado por defectos de fabricación, vicios ocultos o mal estado de las vías de circulación (Autopistas, Avenidas, carreteras federales, Estatales, caminos rurales, etc.). El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, cuando tengan cortaduras que pongan en riesgo la integridad de los usuarios, sin importar el kilometraje recorrido y deberán ser reemplazados por neumáticos nuevos, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad, el cambio de rines se realizará cuando el daño sea ocasionado por mal estado en las vías de circulación.

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR en caso de resultar adjudicado, se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento preventivo o correctivo hasta su entrega, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR en caso de resultar adjudicado, se compromete a que, al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno.

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un arrendamiento no prestado, razón por la cual, se aplicarán las sanciones señaladas en el inciso h) de los presentes Términos y Condiciones, por incumplimiento en el mantenimiento, la cual será contabilizada desde el momento en que el vehículo sea ingresado por primera vez a la agencia o al taller, motivo de este evento.

De conformidad a la descripción del Arrendamiento, no se realizarán erogaciones por parte de **EL INSTITUTO** por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR en caso de resultar adjudicado, repondrá por el robo o pérdida, las autopartes de los vehículos objeto del Arrendamiento contratado, sin costo para **EL INSTITUTO.**

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR en caso de resultar adjudicado, sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del Arrendamiento contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para **EL INSTITUTO.**

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR en caso de resultar adjudicado, repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad, por la pérdida, robo o extravío de estos.

En los casos de robo o pérdida de autopartes, neumáticos, rines o extravío de los documentos requeridos para la circulación de la unidad, será obligación de EL INSTITUTO, a través de los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE y Centros Vacacionales, realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños o reposición por parte de **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR**, y en su caso, el reclamo de los mismos, a la compañía aseguradora. Lo anterior, con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR**.

Centros de atención telefónica para contingencias

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR en caso de resultar adjudicado, proporcionará al **Administrador del Contrato** un centro de atención telefónica "Call Center", que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 días del año, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR,** (dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para **EL INSTITUTO**).

Cualquier intervención de terceros acreditados por **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR**, para los efectos del arrendamiento, serán única y exclusivamente responsabilidad de este último, por lo que ningún operario y/o usuario de **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR**, tendrá la obligación de interactuar con aquellos para efectos de contar con la puntualidad del arrendamiento contratado.

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR, pondrá en operación el **"Call Center"**, desde el inicio de la prestación del arrendamiento y hasta la conclusión de la vigencia del contrato para atender inmediatamente los reportes recibidos. El reporte de incidencias recibidas deberá ser entregado a el Administrador del Contrato durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR, registrará los reportes de incidencias, recibidas en el "Call Center" y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual deberá asignar un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora tanto del reporte de la Incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia.

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR, asume la responsabilidad del registro de sus reportes, los cuales deberán estar registrados y llenados en su totalidad, cualquier omisión en dichos reportes, **EL INSTITUTO** tomará como base sus propios registros para la aplicación de las deducciones.

Administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del Contrato

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR en caso de resultar adjudicado, proporcionará un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web, para la administración del arrendamiento, que deberá estar disponible para el Administrador del Contrato y los Auxiliares de él en los OOAD, UMAE y Centros Vacacionales, en la inteligencia que en todos los casos serán los responsables de verificar que se reciba y preste el arrendamiento en apego a lo estipulado en el contrato, las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, el cual deberá entrar en operación al inicio del arrendamiento.

El sistema registrará todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento.

Contará con una plataforma de seguridad integrada con dispositivos de geolocalización que permitan visualizar el parque vehicular en cualquier momento y gestionar eventos de emergencia como robos o accidentes.

El sistema proporcionará, al menos, la siguiente información por vehículo:

- Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
- Los vehículos sustitutos por OOAD, UMAE o Centros Vacacionales.
- Las incidencias recibidas en el "Call Center" y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la entidad o dependencia que reportó la incidencia.
- El kilometraje recorrido.
- La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.
- En su caso, la situación de las infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa correspondiente.

El sistema generará reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada.

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR, llevará a cabo la capacitación para el uso de los sistemas para todos los usuarios que informe el Administrador del Contrato, en las instalaciones que éste determine.

El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que se proporcionará al Administrador del Contrato y sus Auxiliares en los OOAD, UMAE y Centros Vacacionales, en caso de falla, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 3 (tres) horas a partir de la falla, el tiempo para reactivación del sistema, el cual no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR, será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

De igual forma, deberá presentar certificado del registro público del derecho de autor mediante el cual acredite ser propietario de la licencia del software correspondiente al sistema de administración de flota que utilizará para la prestación del arrendamiento.

Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el sistema, **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** deberá acordar con el Administrador del Contrato los tiempos para poder concluir los ajustes.

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR deberá garantizará la atención inmediata y en todo momento, de **EL INSTITUTO**, con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:

- Un ejecutivo de cuenta.
- Un supervisor o gerente.

Para ello **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR**, deberá presentar al inicio de la vigencia del Arrendamiento el listado de personal designado para proporcionar a EL INSTITUTO, la atención para la prestación del arrendamiento, debiendo acreditar la experiencia con currículum en el que se describa las empresas en las que haya laborado.

En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR,** deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

Uso de los vehículos

Vehículo Sustituto Temporal

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR en caso de resultar adjudicado, proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura, falla mecánica o siniestro, en un lapso no mayor a las 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional, a partir de la notificación que realice **EL INSTITUTO.**

Vehículo Sustituto Definitivo

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR, proporcionará a **EL INSTITUTO**, un vehículo sustituto de manera definitiva cuando la unidad presente fallas que afecten su funcionalidad original, tales como: calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión, caja de velocidades, entre otros; así como en caso de pérdida total del vehículo por siniestro, sin cargo para **EL INSTITUTO.**

El vehículo, deberá cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas, entendiéndose que la unidad deberá ser cuando menos del modelo 2022 y podrá ser de características superiores.

El cambio del vehículo deberá realizarse en un lapso no mayor a las 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente, y/o el reporte del seguro en caso de pérdida total.

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR, contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del Arrendamiento contratado.

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR en caso de resultar adjudicado, entregará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.

Las multas incluidas en el reporte serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por **EL INSTITUTO.**

Las multas reportadas fuera del plazo establecido serán a cargo de **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** en caso de resultar adjudicado, siempre y cuando el atraso sea imputable a éste y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las Entidades Federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR.**

Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR,** se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE y Centros Vacacionales.

Impuestos y derechos

Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del arrendamiento serán pagados por **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** en caso de resultar adjudicado, conforme a la legislación aplicable en la materia.

EL INSTITUTO sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Condiciones de Precio

Oferta económica:

El arrendamiento de los vehículos se deberá cotizar en pesos mexicanos (MX) sin incluir IVA, por tipo de vehículo y periodo mensual, en cantidades mínimas y máximas, así como los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Actividades para realizar por Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR.

Prestar el Arrendamiento de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos", Términos y Condiciones y demás Anexos.

Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato específico, que en su momento requiera EL INSTITUTO con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

r) **Terminación Anticipada**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la LAASSP, **EL INSTITUTO** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento objeto del contrato que se formalice, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **EL INSTITUTO** o se determina la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico, o con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos **EL INSTITUTO** reembolsará a **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

s) **Rescisión administrativa del contrato.**

Cuando **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR**, incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la LAASSP, **EL INSTITUTO** podrá rescindir administrativamente el contrato que se formalice, conforme al procedimiento previsto en el mismo artículo.

t) **Administración del contrato**

De conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el **Administrador del Contrato** será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Asimismo, para el debido cumplimiento de las obligaciones, se auxiliará de los servidores públicos con el cargo de Jefes de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada; el Director o Subdirector Administrativo en las Unidades Médicas de Alta Especialidad; el Gerente Administrativo y/o Subgerente de Servicios Generales en los Centros Vacacionales, y/o en su caso a quien ellos designen de conformidad con el último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Para la toma de decisiones, administración del contrato y mejora de procesos, se deberá contar con el aval y supervisión del servidor público con el cargo de Coordinador Técnico de Servicios Generales.

u) **Área Técnica**

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación.

Simón Gabriel Arzate Jiménez
Apoderado legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE TRANSPORTE Y OPERACIÓN
OF. N ° 09 52 84 14 E1/3756

0036

ANEXO 2

TIPOS DE VEHÍCULOS, CANTIDADES A ENTREGAR

ADSCRIPCIÓN	PARTIDA UNICA							
	CAMION 5 TONELADAS (CARGA ÚTIL) CHASIS CABINA							
	Caja Seca		Caja Sanitaria		Caja Refrigerada		Caja Redilas	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Aguascalientes	-	-	-	-	-	1	-	-
Baja California Norte	-	-	-	-	1	2	-	-
Baja California Sur	-	-	-	-	1	1	-	-
Campeche	1	1	-	-	-	-	-	-
Chiapas	-	-	-	-	1	1	-	-
Chihuahua	-	-	1	1	1	2	-	-
Coahuila	1	1	-	-	-	-	-	-
Colima	1	1	-	-	-	-	-	-
CDMX Norte	1	1	9	11	-	-	-	-
CDMX Sur	-	-	10	11	-	-	-	-
Durango	1	1	-	-	-	-	-	-
Estado de México Poniente	1	1	-	-	-	-	-	-
Guanajuato	1	1	2	2	1	1	-	-
Guerrero	-	-	1	1	1	2	-	-
Hidalgo	1	2	-	-	-	-	-	-
Jalisco	1	1	3	4	-	-	-	-
Nuevo León	2	3	-	-	-	-	-	-
Puebla	-	-	2	2	1	1	-	-
Quintana Roo	-	-	-	-	1	1	-	-
Sinaloa	-	-	1	1	-	-	-	-
Tabasco	-	-	-	-	1	1	-	-
Tamaulipas	1	1	-	-	-	-	-	-
Veracruz Sur	-	-	-	-	-	1	-	-
Yucatán	1	2	-	-	-	-	-	-
Zacatecas	-	-	-	-	1	1	-	-
UMAE Especialiadades No. 25 CMN Noreste Nuevo León	1	1	-	-	-	-	-	-
Centro Vacacional Oaxtepec	-	-	-	-	-	-	1	1
Centro Vacacional la Trinidad	1	1	-	-	-	-	-	-
SUMAS	15	18	29	33	10	15	1	1

LUMO
FINANCIERA DEL CENTRO
RFC: LFC1106205B4

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE TRANSPORTE Y OPERACIÓN
OF. N ° 09 52 84 14 E1/3756

0037

ANEXO 3
DOMICILIOS A ENTREGAR LOS VEHÍCULOS

Ciudad de México a 21 de marzo de 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Simón Gabriel Arzate Jiménez apoderado legal de **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR,** manifiesto bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicados entregaremos las unidades en las siguientes direcciones:

OOAD UMAE CENTRO VACACIONAL	DOMICILIOS
Aguascalientes	Alameda No. 704, Col. del Trabajo, C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.
Baja California Norte	Calz. Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230 Mexicali, B.C.
Baja California sur	Av. Madero No. 315 Esq. Colegio Militar, Col. Esterito C.P. 23020 La Paz, B.C.S.
Campeche	Av. Maria Lavalle Urbina 4-A y Av. Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010 San Fco. de Campeche, Camp.
Chiapas	Carr. Costera y Anillo Periférico s/n Col. Centro C.P. 30700 Tapachula, Chis.
Chihuahua	Avenida Universidad No. 1105, Col. San Felipe Viejo CP 31203 Chihuahua, Chih.
Coahuila	Blvd. Venustiano Carranza No. 2809, Esq. Periférico Luis Echeverría, Col. La Salle, C.P. 25260 Saltillo, Coah.
Colima	Matamoros 180, Col. Centro, C.P. 28000 Colima, Col.
CDMX Norte	Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5421 Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 06770 Alc. Gustavo A. Madero CDMX
CDMX Sur	Calzada de la Viga No. 1174 P.B., Col. El Triunfo C.P. 09430, Alc. Iztapalapa, CDMX
Durango	Juárez 104 Sur 1er Piso, Col. Centro C.P. 34000 Durango, Dgo.
Estado de México Poniente	Josefa Ortiz de Dominguez s/n entre Av. Hidalgo y Av. Morelos, Col. San Sebastian, C.P. 50090 Toluca, Edo. Méx.
Guanajuato	Blvd. Adolfo López Mateos s/n Esq. Insurgentes Col. Los Paraísos, C.P. 37320 León, Gto.
Guerrero	Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro, C.P. 39700 Acapulco, Gro.
Hidalgo	Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 516 Esq. Calle Canutillo 405, Col. Canutillo, C.P.42070 Pachuca, Hgo.
Jalisco	Belisario Dominguez No. 1000, Col. Independencia C.P. 44340 Guadalajara, Jal.
Nuevo León	Prof. Gregorio Torres Quevedo 1950, Centro, C.P. 64000 Monterrey, N. L.
Puebla	4 Norte N° 2005, Col. Centro, C.P. 72400 Puebla, Pue.
Quintana Roo	Av. Chapultepec No 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000 Chetumal, Q. Roo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Sinaloa	Francisco Zarco y Andrade s/n., Col. Miguel Alemán C.P. 80200 Culiacán, Sin.
Tabasco	Av. Paseo Usumacinta No.95, Col. 1o. de Mayo C.P. 86190 Villahermosa, Tab.
Tamaulipas	Centro Médico Educativo y Cultural Adolfo López Mateos, Col. Pedro Sosa, C.P. 87120 Cd. Victoria, Tamps.
Veracruz Sur	Poniente 10 No. 1350, Col. Centro C.P. 94300 Orizaba, Ver.
Yucatán	Calle 34 No. 439 X 41, Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yuc.
Zacatecas	Restauradores No.3 y Av. México, Col. Dependencias Federales, C.P. 98618 Guadalupe, Zac.
UMAE Especialidades No. 25 CMN Noroeste Nuevo León	Av. Fidel Velazquez Y Abraham Lincoln s/n. Col. Nueva Morelos, Monterrey, Nvo. León
Centro Vacacional Oaxtepec	Carr. México Cuautla Km 27+200, Col. Centro, C.P. 62738 Oaxtepec, Mor.
Centro Vacacional la Trinidad	Av. del Trabajo s/n, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640 Tlaxcala, Tlax.

PROTESTO LO NECESARIO

Simón Gabriel Arzate Jiménez
Apoderado legal de
Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

LUMO
FINANCIERA DEL CENTRO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE TRANSPORTE Y OPERACIÓN
OF. N ° 09 52 84 14 E1/3756

0039

ANEXO 4

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS ARRENDADOS EN SITIO

CONTRATO NÚMERO	
NOMBRE DEL PROVEEDOR	
ÁREA RESPONSABLE DEL IMSS EN: OOAD, UMAE Y/O CENTRO VACACIONAL	
NÚMERO ECONÓMICO	
NÚMERO DE SERIE	
MARCA	
MODELO	
DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	
KILOMETRAJE AL MOMENTO DE ENTREGA	

DESCRIPCIÓN

ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR	
FECHA	
NOMBRE	
CARGO	
FIRMA	

RECIBE POR PARTE DEL IMSS EN LOS OOAD, UMAE Y/O CENTRO VACACIONAL	
FECHA	
NOMBRE	
CARGO	
MATRÍCULA	
FIRMA	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE TRANSPORTE Y OPERACIÓN
OF. N ° 09 52 84 14 E1/3756

0040

ANEXO 5

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Número de Contrato o Procedimiento de Contratación_____

En la Ciudad de _____ siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año dos mil_____, se reunieron en el inmueble ubicado en _____ de esta Ciudad, con la finalidad de llevar acabo el inicio de la prestación del **"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"**, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Contrato No. _____, intervienen por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. _____, Matricula _____ con el cargo de _____, y el C. _____, matricula _____ con el cargo de_____, se identifican con credencial de elector números _____ y _____, respectivamente; y por parte de la empresa _____ el C. _____, en calidad de Representante quien exhibe documento que lo autoriza por parte de la empresa para realizar la entrega de los vehículos, y se identifica con credencial de elector número _____; así como los CC._____ y _____, quienes participan en calidad de testigos. - - -

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE TRANSPORTE Y OPERACIÓN
OF. N ° 09 52 84 14 E1/3756

0041

ANEXO 6
CONSTANCIA DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Nombre Centro (Delegación, UMAE): _____ Número de vehículos arrendados: _____

Mes de servicio: _____

No.	No. Econ.	Marca	Submarca	Área Usuaria	Días de servicio en el periodo (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31)	Observaciones

Validó y autorizó

Elaboró y Responsable de la Recepción del Servicio

_____
Nombre, cargo, firma y matrícula
Servidor Público del UMAE responsable

_____
Nombre, cargo, firma y matrícula
Servidor Público del UMAE responsable

Marcar con la clave correspondiente el estatus de servicio:
A Unidad en servicio durante el mes
B Unidad en servicio no arrendadora
S Unidad suspendida

En caso de existir cualquier incidencia se deberá manifestar en el concepto de observaciones.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

LUMO
FINANCIERA DEL CENTRO
RFC: LFC110620584

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE TRANSPORTE Y OPERACIÓN
OF. N ° 09 52 84 14 E1/3756

0002

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 21 de marzo de 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Simón Gabriel Arzate Jiménez manifestó, **bajo protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mi o por mi representada y para suscribir proposiciones en la presente Adjudicación Directa Nacional, a nombre y representación de **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR.**

PROPUESTA ECONÓMICA						
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA						
PARTIDA	VEHÍCULOS	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO MENSUAL ANTES DEL IVA	IMPORTE MENSUAL ANTES DE IVA CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE MENSUAL ANTES DE IVA CANTIDAD MÁXIMA
ÚNICA	CHASIS CABINA 5 TONELADAS (CARGA ÚTIL), 4 CILINDROS					
	CAJA SECA	15	18	$30,681.71	$460,225.65	$552,270.78
	CAJA SANITARIA	29	33	$33,969.88	$985,126.52	$1,121,006.04
	CAJA REFRIGERADA	10	15	$41,599.14	$415,991.40	$623,987.10
	CAJA REDILAS	1	1	$31,381.71	$31,381.71	$31,381.71
				SUBTOTAL	$1,892,725.28	$2,328,645.63
				IVA	$302,836.04	$372,583.30
				TOTAL	$2,195,561.32	$2,701,228.93

Monto total mínimo con IVA: Dos millones ciento noventa y cinco mil quinientos sesenta y un pesos 32/100 M.N.

Monto total máximo con IVA: Dos millones setecientos unos mil doscientos veintiocho pesos 93/ 100

PROTESTO LO NECESARIO

Simón Gabriel Arzate Jiménez
Apoderado legal de
Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

FORMATO CAAS 01

SESIÓN No. 04/2024

ASUNTO: Solicitud de dictamen sobre la procedencia de excepción al procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del servicio de Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, con cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante procedimiento de Adjudicación Directa, por un monto mínimo de $17,564.490.60 (diecisiete millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa pesos 60/100 M.N.), y un monto máximo de $21,609,831.45 (veintiún millones seiscientos nueve mil ochocientos treinta y un pesos 45/100 M.N.), ambos montos con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, para el periodo comprendido del once de mayo y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.

ORDINARIA **X** EXTRAORDINARIA

DÍA 26 **MES** 04 **AÑO** 2024.

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN	ACUERDO AC-21/SO-04/2024
Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, con cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social.	134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracción I; 25, primer párrafo; 26, fracción III; 28, fracción I; 40; y, 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72, fracción II de su Reglamento.	**El Comité Resuelve: Se dictamina favorablemente por unanimidad de los presentes, la excepción a la licitación pública con el objeto de llevar a cabo la contratación del servicio de Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, con cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

CONTRATO ABIERTO (Artículo 47)	**SI**	DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**0000392107-2024**	MONTO MÍNIMO: **$17,564.490.60** I.V.A. incluido MONTO MÁXIMO: **$21,609,831.45** I.V.A. incluido	
ABASTO SIMULTANEO (Artículo 39)	**NO**	PRECIOS SUJETOS A AJUSTE	**NO**	LUGAR DE ENTREGA:	**ANEXO**
CONTRATO PLURIANUAL (Artículo 25, párrafo tercero)	**NO**	TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	**NO**	CONDICIONES DE ENTREGA:	**ANEXO**

DIRECCIÓN DE FINANZAS
VOCAL SUPLENTE
MTRO. ELIÉCER MORENO PERALTA

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
VOCAL SUPLENTE
DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZÁRATE

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
VOCAL SUPLENTE
ING. DEYANIRA RAMÍREZ RAMOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE SUPLENTE
MTRO. FERNANDO LORENZANA ROJAS

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
VOCAL SUPLENTE
MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA

LIC. RAFAEL RICARDO SÁNCHEZ RAMOS
SECRETARIO TÉCNICO

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXO 001

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-84-2024
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"

En la Ciudad de México, siendo las **12:00 horas** del día **06 de mayo de 2024**, en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la Calle de Durango Número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la **Adjudicación Directa Nacional Número AA-50-GYR-050GYR019-N-84-2024,** para la contratación del **"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"**.----------

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la LAASSP), el presente Acto es presidido por la **Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística**, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

Asimismo, se hace constar, que se cuenta con la asistencia del Titular de la División de Transportes y Operación, en su carácter de Área Técnica del Arrendamiento indicado al rubro.----------

----------**ADJUDICACIÓN**----------

Derivado del Acuerdo Número **AC-21/SO-04/2024,** mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la **Sesión Ordinaria Número 04/2024**, celebrada el 26 de abril de 2024, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción I, 40 y 41 fracción I de la LAASSP, 71 y 72 fracción II de su Reglamento (en adelante el RLAASSP), resolvió dictaminar favorablemente por unanimidad la excepción a la Licitación Pública, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional** para la contratación del **"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"**.----------

Atendiendo a lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I de la LAASSP, 71 y 72 fracción II y 85 del RLAASSP, las POBALINES y demás disposiciones aplicables en la materia, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la **Adjudicación Directa Nacional Número AA-50-GYR-050GYR019-N-84-2024**, para la contratación del **"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"**. ----------

Derivado de lo expuesto, se **ADJUDICA** el **"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"** al proveedor **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, considerando los precios unitarios mensuales cotizados por el proveedor referido, como se detalla a continuación: ----------



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-84-2024
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"

Empresa: **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**----------

"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"									
PARTIDA		VEHÍCULOS	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO MENSUAL ANTES DEL I.V.A.	IMPORTE MENSUAL ANTES DEL I.V.A. CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE MENSUAL ANTES DEL I.V.A. CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE TOTAL MAYO-DICIEMBRE 2024 ANTES DEL I.V.A. CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE TOTAL MAYO-DICIEMBRE 2024 ANTES DEL I.V.A. CANTIDAD MÁXIMA
ÚNICA		CAMIÓN CHASIS CABINA 5 TONELADAS (CARGA ÚTIL), 4 CILINDROS							
	1	CAJA SECA	15	18	$ 30,681.71	$ 460,225.65	$ 552,270.78	$ 3,681,805.20	$ 4,418,166.24
	2	CAJA SANITARIA	29	33	$33,969.88	$ 985,126.52	$ 1,121,006.04	$ 7,881,012.16	$ 8,968,048.32
	3	CAJA REFRIGERADA	10	15	$ 41,599.14	$ 415,991.40	$ 623,987.10	$ 3,327,931.20	$ 4,991,896.80
	4	CAJA REDILAS	1	1	$ 31,381.71	$ 31,381.71	$ 31,381.71	$ 251,053.68	$ 251,053.68
					SUBTOTAL	$ 1,892,725.28	$ 2,328,645.63	$ 15,141,802.24	$ 18,629,165.04
					IVA	$ 302,836.04	$ 372,583.30	$ 2,422,688.36	$ 2,980,666.41
					TOTAL	**$ 2,195,561.32**	**$ 2,701,228.93**	**$ 17,564,490.60**	**$ 21,609,831.45**

Cabe precisar que, de conformidad con lo indicado en el inciso ***"I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los arrendamientos contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable"*** de los Términos y Condiciones, párrafo noveno: *"La facturación inicial se determinará a partir de la fecha en que EL INSTITUTO reciba a entera satisfacción los vehículos arrendados, de conformidad con los plazos y cantidades de entregas establecidas en el inciso b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda, y de acuerdo a la fecha de inicio que se haga constar en el **"Anexo 5 Acta Administrativa Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos"**, que levanten en cada lugar de entrega los Auxiliares del Administrador del Contrato, quienes serán los responsables de recibir los vehículos".* ----------

En virtud de lo anterior, el **monto mínimo** adjudicado es por **$15,141,802.24 (Quince millones ciento cuarenta y un mil ochocientos dos pesos 24/100 M.N.)** más el IVA, considerando que la presente adjudicación **causa IVA** a una **tasa del 16% (Dieciséis por ciento)**, por lo cual el impuesto causado para el monto mínimo es de $2,422,688.36 (Dos millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos ochenta y ocho pesos 36/00 M.N.), por ende, el monto mínimo total incluyendo dicho impuesto es de **$17,564,490.60 (Diecisiete millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa**



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-84-2024
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"

pesos 60/100 M.N.), así como un **monto máximo** adjudicado de **$18,629,165.04 (Dieciocho millones seiscientos veintinueve mil ciento sesenta y cinco pesos 04/100 M.N.)** más el IVA, considerando que la presente adjudicación **causa IVA** a una **tasa del 16% (Dieciséis por ciento)**, por lo cual el impuesto causado para el monto máximo es de $2,980,666.41 (Dos millones novecientos ochenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 41/100 M.N.), por ende, el monto máximo total incluyendo dicho impuesto es de **$21,609,831.45 (Veintiún millones seiscientos nueve mil ochocientos treinta y un pesos 45/100 M.N.)**, lo anterior, de acuerdo con lo especificado en la propuesta económica del proveedor adjudicado misma que fue ratificada el pasado 02 de mayo de 2024, en respuesta a la solicitud realizada por esta Área Contratante.----------

---

Lo anterior, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto. ----------

---

El Arrendamiento deberá prestarse de conformidad con el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones emitidos por el Área Técnica que rige la presente contratación. ----------

---

La vigencia del contrato y del arrendamiento será a partir del día 11 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2024. ----------

---

Se comunica que **se verificó en el Sistema CompraNet** en la liga https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ que **la persona moral antes mencionada no se encuentra inhabilitada y/o sancionada, así como en el listado de proveedores suspendidos** en la liga electrónica https://suspensiondirectoriosancpc.apps.funcionpublica.gob.mx/ a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimieron las pantallas de dichas consultas, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del procedimiento de Adjudicación, verificándose que **la empresa referida no se encuentra inhabilitada, sancionada ni suspendida**. ----------

---

Asimismo, **se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos** para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la Adjudicación que nos ocupa, verificándose que **la empresa referida no se encuentra impedida**. ----------

---

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la empresa **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, que a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto y respecto a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, deberá firmar el contrato dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente Adjudicación.-------

---

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, la empresa adjudicada deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente Adjudicación, en la División de Contratos, ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

certificada para cotejo, los siguientes documentos: ----------

a) Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y, en su caso, sus respectivas modificaciones. ----------

b) Poder notarial del Apoderado o Representante Legal que firmará el contrato, en el que se otorguen facultades suficientes para su suscripción; ----------

c) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 (tres meses); ----------

d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y/o Cédula de Identificación Fiscal; ----------

e) Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal que suscribirá el contrato;----------

f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; **(fechado con día de la adjudicación)**; ----------

g) Escrito bajo protesta de decir verdad en términos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP; **(fechado con día de la adjudicación)**; ----------

h) En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, respecto a que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; **(fechado con día de la adjudicación)**; ----------

i) Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (en adelante el CFF) y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente;----------

j) Para los efectos del artículo 32-D del CFF deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR ambos dictados por el H. Consejo Técnico, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados Acuerdos, publicados en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022; y Acuerdo



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-84-2024
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"

ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023;----------

k) Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las *"Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones"* publicadas en el DOF el 28 de junio del 2017.----------

Los documentos a que se refieren los últimos tres incisos deberán presentarse con la antigüedad que administrativa y legalmente corresponda, debidamente firmadas al margen por su Representante Legal. ----------

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá **entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del mismo en la División de Contratos; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: ----------

Datos de la Garantía de Cumplimiento: ----------

Proveedor	**LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**
No. De Contrato	**050GYR019N08424-001-00.**
Objeto	**"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada".**
Partida	Única.
Monto sin I.V.A.	$1,862,916.50
Vigencia	A partir del día 11 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Tipo de Garantía	Divisible.

----------CIERRE DEL ACTA----------

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente Acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en la Calle de Durango Número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-84-2024
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"

Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a 5 (cinco) días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. ----------

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este Acto, siendo las **12:36 horas**, del día **06 de mayo de 2024**, esta Acta consta de **06 (seis) hojas útiles**, firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes a este Acto, quienes reciben copia de la misma.-----

Por el IMSS:----------

Área/Cargo	Nombre y firma
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Lic. Rosa Angélica Nava Robles**
Titular de la División de Transportes y Operación (Área Técnica)	**Lic. Rafael Villegas Torres**

----------**FIN DE TEXTO**----------

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Para sello de recepción	Solicitud de elaboración de contratos
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS 07 MAY 2024 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS Rosario 11:04 hrs	**Lugar y Fecha:** Ciudad de México, a 07 de mayo de 2024 **Oficio:** 09 53 84 61 1CFJ/2024/**4137** **Procedimiento:** **AA-50-GYR-050GYR019-N-84-2024** **Contratos Totales:** 1 **Contratos BESA:** 1
9/2.1 **Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**	

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Número AA-50-GYR-050GYR019-N-84-2024** para la contratación del **"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"**, para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No.	Documentación para elaboración del Contrato	Nombre de los Archivos
1	Acta y Oficio de Adjudicación, ambos de fecha 06 de mayo de 2024.	1. Acta de Adjudicación (PDF). 2. Oficio de Notificación de Adjudicación (PDF).
2	Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) Número AC-21/SO-04/2024.	3. Acuerdo CAAS.
3	Propuesta Económica, Técnica y Legal del proveedor adjudicado.	4. Propuesta Económica (PDF). 5. Propuesta Técnica (PDF). 6. Propuesta Legal (PDF).
4	Oficio de designación de la persona servidora pública que fungirán como Administrador del contrato número 09 52 84 14E0/4752.	7. Oficio de designación de Administrador del Contrato (PDF).
5	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio: 0000392107-2024 de fecha 15 de marzo de 2024, con recursos para cubrir los compromisos derivados del contrato respectivo.	8. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo (PDF).
6	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,	9. Anexo Técnico (Word y PDF).

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

No.	Documentación para elaboración del Contrato	Nombre de los Archivos
	Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	
7	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	10. Términos y Condiciones (Word y PDF).
8	FOCON-03 Requisición de Bienes y Servicios.	11. FO-CON 03 (PDF).
9	Oficio de requerimiento número 09 52 84 14 E0/5628 de fecha 29 de abril de 2024.	12. Oficio de requerimiento.

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el Acta de Adjudicación y Oficio de Notificación de Adjudicación, ambos de fecha 06 de mayo de 2024 del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Número AA-50-GYR-050GYR019-N-84-2024, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

Aunado a lo anterior, solicito atentamente que, una vez que el contrato se encuentre formalizado, nos remita una copia de este con sus anexos, así como de la garantía de cumplimiento, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al oficio número 700.2019.2160 de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División

Elaboró

Lic. Angela Abigail Cruz Cedillo
Jefe Div Operativa E0

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos - Presente.
(*) Se envía copia por SICGC.

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Yo. 2024o01069

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES

Of No. 09 52 84 14E0/ 4752 Ciudad de México, a 11 ABR 2024

Nombre:	Rafael Villegas Torres
Cargo:	Titular de División
Área de adscripción en el IMSS:	Coordinación Técnica de Servicios Generales
Domicilio institucional:	Cozumel 43, Piso 5, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Ciudad de México
Registro Federal de Contribuyentes:	[redacted]
Clave Única de Registro de Población:	[redacted]
Correo institucional:	rafael.villegast@imss.gob.mx
Teléfono institucional:	57 26 17 00 Ext. 1775

De acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación Técnica en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en el numeral 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) vigentes, hago de su conocimiento que ha sido designado como **Administrador del Contrato**, que derive del proceso de contratación del **"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"**, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de honradez, eficacia y eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Gibran Nazil Reséndiz Cordillo
Coordinador Técnico de Servicios Generales

Acepto la designación

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación

Recibi Original 11/04/24

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación

GHRG/RVT/MAGE

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

2024 ANEXOS
Fernando Castillo PUERTO
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO